



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

**IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICADO A
LOS COMERCIALIZADORES DE LOS RUBROS AGRICOLAS
EN EL MUNICIPIO JAUREGUI DEL ESTADO TACHIRA**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al
Título de Especialista en Gerencia Tributaria**

Autor: Yndira Marly Rodríguez Parra

Tutor: Dr. José Luis Villegas Moreno

San Cristóbal, Abril de 2011

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por el (la) ciudadano (a) Yndira Marly Rodríguez Parra, para optar al Grado de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es Impuesto a las Actividades Económicas Aplicado a los Comercializadores de los Rubros Agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficiente para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 16 días del mes de Abril de 2012

Dr. José Luis Villegas Moreno
C.I.

INDICE GENERAL

	PP.
Lista de Gráficos	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento..	vii
Resumen	viii
Introducción	01
CAPITULOS	03
I EL PROBLEMA	03
Formulación e Identificación del Problema.....	03
Importancia y Justificación	09
Objetivos de la Investigación	11
II MARCO TEORICO	12
Antecedentes del Marco Teórico	12
Bases Teóricas	14
Finanzas Públicas	14
Ingresos Públicos	18
Gasto Público	21
El Sistema Tributario Venezolano	22
Principios	24
Presupuesto Nacional	28
Relación Jurídica Tributaria y Sistema Tributario	29
La Potestad Tributaria y la Armonía Tributaria	30
El Municipio en Venezuela	32
La Potestad Tributaria Municipal	36
Tributos Municipales	37

	PP.
Impuesto a las Actividades Económicas	40
Bases Legales	42
Operacionalización de Variables	46
III MARCO METODOLÓGICO	47
Naturaleza de la Investigación	47
Tipos de Investigación	47
Diseño de la Investigación	48
IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	53
Propuesta para la Determinación de las Características deseables para la aplicación del impuesto de las Actividades Económicas a los Comercializadores de Rubros Agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira	62
La Descripción General de la Propuesta	62
Justificación de la Propuesta	62
Marco Institucional de la Propuesta	63
Finalidad de la Propuesta	63
Objetivos de la Propuesta	64
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	70
ANEXOS	71

LISTA DE GRAFICOS

		PP.
GRÁFICOS		
1	Total de Comercializadores que poseen Depósitos en el Municipio Jáuregui.	54
2	Ciudades donde se Comercializan los rubros agrícolas..	55
3	Cantidad promedio en kilos de productos agrícolas, que se comercializan semanalmente en el Municipio Jáuregui	56
4	Cantidad promedio en Bolívares que se comercializan semanalmente en el Municipio Jáuregui	57
5	Los Rubros agrícolas que se comercializan en el Municipio Jáuregui	58
6	Total de comercializadores que llevan Registro Contable	59
7	Total de comercializadores que pagan impuesto a las actividades económicas	60
8	Comercializadores que han recibido información de la Alcaldía del Municipio Jáuregui	61

DEDICATORIA

Quiero dedicar mi tesis a mi familia.

A papa Gabino Rodríguez, (+) aunque físicamente no esté conmigo, se que desde el cielo, estarás celebrando, solo quiero decirle, que lo que soy como persona, mis valores, mi perseverancia son sus enseñanzas que con paciencia, tolerancia y amor supo educarme.

A mama Rosa, gracias por la confianza que siempre ha tenido en mí, por creer en mí, por el amor que siempre me ha profesado, además por enseñarme a tener la dignidad y claridad en mis conceptos de vida.

A mi Esposo Ramón Ely Permía gracias por estar a mi lado, por apoyarme cuando más lo he necesitado, por su amor incondicional, por demostrarme que la vida es diferente, siempre estando en el lugar preciso, lo amo.

A mis hijos José Gabino y María Rosa solo quiero que este sueño alcanzado sirva de ejemplo en sus vidas, además quiero disculparme por haberles robado el tiempo de compartir, los amo.

A José Eli y Enrique aunque no son mis hijos los considero como si lo fueran, gracias por el toque de alegría y frescura que le han puesto a mi vida.

A mi Hermano Leandro gracias por alentarme, por su insistencia, eres el mejor hermano que una hermana puede tener. Lo quiero mucho

A mi Hermano Leonel aunque la vida se nos ha presentado de diferentes formas solo quiero decirle que gracias por existir.

A mi querida Hermana Ana Celina Moreno, gracias por ser la hermana que la vida me negó, por estar siempre a mi lado, por haber creído en mí, por ayudarme a consolidar esta meta ¿sabes? este sueño considéralo como nuestro.

A mis tíos Melecio y Eugenia solo quiero decirle que gracias por estar siempre a mi lado en los momentos buenos, y los menos buenos los quiero mucho.

A todos ustedes le dedico mi triunfo y mi es la dicha de haberlo alcanzado.

Mil gracias

Yndira Marly

AGRADECIMIENTO

A Dios primeramente por brindarme la oportunidad, la dicha de la vida, al cederme cumplir una meta más en mi formación profesional, siendo el eje fundamental en mi fe y en mi perseverancia.

A mi Tutor Dr. José Luis Villegas Moreno, cuyas orientaciones y apoyo incondicional contribuyeron enormemente al buen desarrollo de mi Tesis.

Al Ipasme La Grita por haberme permitido y apoyado, a realizar mi mejoramiento profesional

A todos mis compañeros y amigos de Trabajo sin excluir a ninguno pero en especial a Carmen de Patiño, Carmen Pernia, Hilda Moreno, Ramona Montilva (mi querida Omairita), Pedro Pérez (Pedrito), Gladys Sánchez y Rosa María Varela, por alentarme en esos momentos donde la vida se le hace cuesta arriba, por crear un ambiente perfecto, con su motivación y optimismo que me ayudaron en los momentos críticos de la elaboración de la Tesis, me considero una mujer afortunada por tener su amistad. Mil gracias.

Son muchas las personas que han sido parte de mi vida y debo agradecerle primeramente sus enseñanzas, su amistad, su apoyo, su visión de vida, su ánimo y su compañía, en las diferentes etapas de mi vida. Algunas están, otras se encuentran en mis recuerdos y en el corazón. Sin importar donde se hallen o si alguna vez llegan a leer este agradecimiento de todas maneras mil gracias por haber formado parte de mi crecimiento personal.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

**Impuesto a las Actividades Económicas Aplicado a los
Comercializadores de Rubros Agrícolas en el Municipio
Jáuregui.**

Autor: Rodríguez, Yndira
Asesor: Villegas, José Luis
Año: 2011

RESUMEN

El impuesto a las actividades económicas aplicado a los comercializadores de rubros agrícolas como medio para que contribuya al sostenimiento del gasto público local, ha de ser una alternativa para fortalecer el cumplimiento de las cargas que corresponden al municipio. El presente estudio tiene como finalidad implementar el impuesto a las actividades económicas a un sector de la población jaureguina que realiza la más importante actividad comercial del municipio de montaña, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida. Se asume la modalidad de proyecto factible aplicando durante el diagnóstico un cuestionario a la población del Municipio, con base a los resultados determinar el hecho imponible, la base imponible, la determinación de la alícuota, así como el diseño de un mecanismo para su recaudación y control. A partir de los resultados del diagnóstico y de analizar las bases constitucionales, se presenta la factibilidad legal del mencionado Impuesto, como aporte para la generar ingresos propios que contribuya al sostenimiento de municipio.

Palabras Claves: Tributos, bases imponible, hecho imponible, alícuota.

INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano, mediante la Ley Orgánica del Poder Municipal, ha orientado a los gobiernos locales incentivar la tributación municipal en virtud de su soberanía territorial, y del ejercicio de su potestad tributaria; estableciendo impuesto a los sujetos económicos y definiendo su autonomía fiscal, esto se traducen en municipios capaces de generar recursos o ingresos propios, así como a buscar mecanismos de control de los recursos financieros administrados, para atender las necesidades de las comunidades; en tal sentido, el Municipio es el nivel de gobierno en la cual los residentes expresan mayor interés político, son las instituciones encargadas de velar por los intereses y problemas del entorno más inmediato de los pobladores, al igual son las instituciones que el ciudadano conoce más directamente, así mismo se puede decir es a la municipalidad que le corresponde estar atenta a las necesidades y expectativas de sus habitantes.

Venezuela actualmente se encuentra orientada hacia los cambios en todos los sentidos, estableciendo funciones al Estado que corresponden al mejoramiento del bienestar social, se exige la atención a situaciones, por ello, es pertinente la formulación de alternativas para contribuir con los entes en la definición de opciones que permita reorientar a los gobiernos locales y adaptarse a las realidades producto de las nuevas concepciones.

Las exigencias de los gobiernos locales presentan múltiples orientaciones; es el caso del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, entre otros, los requerimientos son encaminados a generar ingresos locales, siempre en la búsqueda de la cultura tributaria, de forma que se cumpla con los tributos que están establecidos en la normativa legal, en razón los gobiernos locales, manifiestan el interés por ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes; en atención a lo expuesto, se desarrolló una investigación a objeto de determinar el conocimiento del impuesto a las

actividades económicas dirigido al sector de los comercializadores de rubros agrícolas que ejercen su actividad dentro y fuera del municipio, que a juicio de lo que significa la tributación municipal deben incorporarse a ser participes en el sostenimiento del gasto público municipal.

Desde la perspectiva teórica la información se centra sobre la aplicación, de la potestad y la armonía del tributo aplicado y las características del mismo. En lo metodológico se aplica la fase de diagnóstico, factibilidad y diseño de un proyecto factible.

Para dar a conocer los resultados y procesos de estudio el contenido fue organizado por capítulos que comprenden los siguientes aspectos: El Capítulo I comprende el planteamiento del problema, justificación y objetivos; en el Capítulo II se despliega lo concerniente a los antecedentes, fundamentación teórica, y fundamentación legal. En el Capítulo III se reportan los elementos metodológicos, específicamente la naturaleza, diseño y tipo de investigación, población objeto de estudio, instrumento, procesamiento y análisis de datos. Finalmente en el capítulo IV se analizarán y presentarán los resultados, para a dar a conocer la propuesta en la aplicación, determinación, análisis, y diseño del impuestos a las actividades económicas para los comercializadores de rubros agrícolas, en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Formulación e identificación del problema

Desde tiempos remotos el hombre sintió la necesidad de agruparse con el fin de realizar actividades que no podía lograr en forma individual, se dio cuenta que para poder sobrevivir la mejor forma era organizarse en grupos o comunas, por lo que se vio en la obligación de establecer normas para hacer la convivencia más idónea y poder satisfacer las necesidades.

Estas necesidades individuales se convirtieron en grupales, generando esfuerzos y motivaciones comunes de cada individuo que conformaban los grupos o comunas, los más integrados y que entendieron que debían trabajar en equipo son los que llegaron a dominar a los menos organizados, concibiendo que se necesita el aporte de cada uno de los miembros para poder cubrir los costos por servicios comunes como lo son la seguridad, educación, salud, servicios públicos, vivienda, entre otros.

En el marco de lo anteriormente expuesto se deduce que la organización político-administrativa de un conglomerado, así como las estructuras institucionales es compleja, es por ello que se ha definido la actividad financiera del Estado en una búsqueda constante de obtención de ingresos que se traduce en entradas y salidas de efectivo, afirma Héctor Villegas “ya que si no existen los recursos necesarios, es imposible la

actuación del Estado para cubrir las necesidades públicas”¹. Significa entonces que el Estado haciendo uso de su poder de imperio ha descentralizado sus competencias en lo que a recaudación de tributos se refiere.

En efecto es fundamental la conceptualización constitucional del Estado federal venezolano y la distribución del Poder Público. En tal sentido Villegas José Luis dice:” El Poder Publico en el nivel nacional, corresponde una persona jurídica territorial que es la República, así denominada en la Constitución”², la República presenta dos vertientes una como globalidad, otra en la distribución vertical de los poderes que están definidos en tres niveles que son el Poder Nacional, el Poder Estatal y el Poder Municipal.

Ahora bien, en Venezuela desde la colonia, la estructura institucional del Poder Municipal se fue haciendo enredada, El Estado venezolano en su búsqueda del equilibrio dinámico, progresivo y con base en los principios de solidaridad, cooperación, ha fortalecido las áreas fiscales en la doctrina venezolana, se ha concentrado en el poder nacional, los tributos de mayores rendimientos están centralizados en el nivel nacional, claro está los Estados y Municipios, tienen atribuidas materias tributarias propias, un poder tributario originario, que confiere a estos entes menores constitucionalmente un firme propósito de descentralización y otorgarles la autonomía financiera.

Los municipios nacen por la corona española en el Nuevo Mundo, instituidos como sistema de gobierno los cabildos abiertos forma extraordinaria de debatir problemas de la convivencia social, el protagonismo de estos ha sido decisivo, en sintonía con la larga tradición de gobierno local. Es de allí de donde surgieron células sociales con vida propia llamados actualmente municipios, concebidos como factor determinante vinculado a la

¹Héctor Villegas: Curso de Finanzas y Derecho Financiero y Tributario Depalma Buenos Aires (1992); p.09-10. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 30.

² José Luis Villegas Moreno: *Derecho Administrativo Municipal*. 1a edición. San Cristóbal Venezuela. Librería y Galería sin Limite C.A Julio, 2007, P.37.

vida urbana, desempeñando una función relevante en el marco de la organización, con la unión eficaz del conocimiento humano; y la vida económica permitiendo que se aprovechen de forma efectiva los recursos con los que se cuenta, al aplicar en forma precisa las interacciones entre si.

Las innovaciones de singular importancia en lo que se refiere la estructura del Estado, han generado los gobiernos locales, nivel este de gobierno en la cual los ciudadanos expresan mayor provecho, ya que son las instituciones encargadas de velar por los intereses y los problemas del entorno más inmediato del ciudadano. Los municipios constituyen una sociedad natural donde se reconoce en nuestros días como una institución político social de participación popular, democrática y autónoma, Tocqueville expresa textualmente” el hombre es quien constituye los reinos y crea las repúblicas; pero el municipio parece que ha salido directamente de las manos de Dios”.³ Así mismo el municipio goza de una relación de distribución del poder, los principios y garantías de la tributación municipal, se advierte un origen constitucionalista moderno, buscando la creación de límites formales al poder soberano para la exacción de los tributos, están relacionados íntimamente con la creación de cargas impositivas, es por ello que los impuestos están vinculados a las vicisitudes políticas, económicas y sociales que han ido cambiando el perfil de los poderes públicos en sí, la nueva estructura.

En este orden de ideas, los impuestos han sido un problema donde se ha desvirtuado su fin, motivado a la corrupción y la política, dos condiciones que han hecho desaparecer beneficios reales de los impuestos en su reciprocidad a los contribuyentes, y más aun esta situación se manifiesta en los municipios que sufren una centralización real practica contraria a lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano lo cual define en su

³ Alexis de Tocqueville: “De la Democracia en América” Revista Venezolana de Ciencias Tributaria. San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira, 2000, p11.

artículo 168 de la Constitución Bolivariana de Venezuela así “ los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites establecida en una extensión determinada de territorio”

En la actualidad, esta pluralidad se traduce en la existencia de varios poderes tributarios acorde a la distribución vertical, reconociendo el nivel de autonomía en la imposición de los tributos propios, esta misma diversidad plantea desigualdades territoriales en el desarrollo económico y en la distribución de la riqueza. El propósito principal de la acción del Estado, de acuerdo con esta tendencia, debe ser el equilibrio económico, adecuado y justo entre las desemejanzas que existe en el territorio nacional.

De los anteriores planteamientos se deduce que el desarrollo de un país no es cuestión exclusivamente nacional, sino que se convierte en un trabajo en equipo, de visión conjunta, democrática y liberadora, de participación ciudadana, donde se debe afrontar desde espacios municipales el futuro de cada localidad en la búsqueda constante de generar sus propios ingresos y sus propios recursos.

En este propósito la situación actual de los municipios con respecto a los ingresos están supeditados al poder nacional tal cual como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su art. 164. Numeral 4 que dice Textualmente”.... A los Municipios de cada Estado les corresponderá en cada ejercicio fiscal, una participación menor del veinte por ciento del situado y de los demás ingresos ordinarios del respectivo Estado” cabe agregar que los gobiernos locales deben establecer con efectividad una sinergia capaz de promover la participación ciudadana en todos los ámbitos, haciendo énfasis en la contribución eficaz para generar ingresos fiscales propios de forma que todos participen en el desarrollo económico y social de los municipios.

Dentro de los ingresos locales que pueden generar los municipios se encuentra el impuesto a las actividades económicas, impuesto que tiene sus raíces en el artículo 112 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que dice textualmente” Toda persona puede dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin limitaciones que las previstas en la constitución y las que establezcan las leyes...” este impuesto se conocía con el nombre patente de industria y comercio, y sus inicios se remonta a la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban a sus súbditos una carta para que ejerciera una determinada actividad ya fuera industrial, comercial o cualquier otro oficio; en Venezuela a partir de 1999, se denomina impuesto a las actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar.

En tal sentido MOYA define al impuesto a las actividades económicas de la siguiente manera:”un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro, el comercio ambulante también es gravado con este impuesto”⁴ una vez definido el impuesto a las actividades económicas se hace necesario aclarar que es un impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actué sin obtención de su permiso.

Ahora bien el Municipio Jáuregui del Estado Táchira, no escapa a esta realidad como es el de promover el desarrollo económico para mejorar la calidad de vida de los habitantes, formulando proyectos en su circunscripción y en concordancia con los lineamientos y políticas dictadas por el gobierno

⁴Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 410

nacional, requiriéndose el conocimiento de la aplicación del impuesto a las actividades económicas y así generar ingresos propios ordinarios para contribuir al sostenimiento local, en tal sentido el municipio Jáuregui es un municipio de montaña, netamente productor de frutas y hortalizas, circunstancia esta que ha innovado una nueva forma de comercio entre quienes la producen y quienes la distribuyen, esta intermediación genera grandes volúmenes de ingresos brutos para quienes ejerce dicha actividad, acción esta que representa lo mayor actividad económica en el municipio.

Este crecimiento sostenido de la comercialización de rubros agrícolas a través de una red de distribuidores para todo el territorio nacional y los cuales no poseen una cultura tributaria municipal es decir que la actividad de mayor movimiento económico y financiero no están contribuyendo con el sostenimiento de las cargas impositivas del Municipio, pese a que son usuarios de las vías de comunicación rurales, urbanas, con transporte de carga que generan el rápido deterioro de las vías de comunicación, así como la demanda de sistemas de riegos para la producción primaria de los rubros agrícolas, vías de penetración hasta los sectores productivos para obtener los bienes que serán vendidos tanto en el municipio Jáuregui como en el resto del país.

De lo anterior partió la inquietud de realizar la presente investigación dirigida a implementar el impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de hortalizas o intermediarios de productos agrícolas en el Municipio Jáuregui, así como en el resto del país, con base en la norma contemplada en la ley orgánica del régimen municipal. Lo anteriormente expuesto, nos permitirá realizar la investigación donde se precisa dar respuesta a las siguientes interrogantes:

¿La intermediación de productos agrícolas constituye para los distribuidores, un hecho gravable con el impuesto a las actividades económicas en el municipio Jáuregui?

¿Qué documentación debería presentar los distribuidores que puedan evidenciar la cuantía de los ingresos brutos, para determinar la base imponible?

¿Cuál sería la alícuota deseable a aplicar de acuerdo a las características de la actividad?

¿Cuáles serían las características deseables para diseñar un mecanismo que permita: identificar los sujetos pasivos o responsables, y la de controlar la recaudación por el impuesto a las actividades económicas a este sector?

Importancia y Justificación

El estudio encuentra justificación en el fundamento del Estado de Derecho que descansa en el principio de la legalidad de los actos de la administración pública, desde las perspectivas teóricas, metodológica y práctica en la búsqueda de conciliar los aspectos jurídicos y administrativos de la administración del estado en lo concerniente al municipio.

El nivel teórico permite el análisis de la distribución jerárquica de los entes de la administración pública, en función de hacer más efectiva la aplicabilidad del sistema tributario nacional, como parte del aspecto instrumental de la función municipal en lo referente a la tributación municipal; en este sentido, la investigación permitirá discurrir en torno a las condiciones establecidas en la legislación, respecto a las posibilidades de ampliar la atención en materia tributaria para ofrecer de manera eficaz y eficiente respuestas a los ingresos al Municipio Jáuregui. El análisis del carácter instrumental de la administración municipal en lo referente al impuesto de las actividades económicas, persigue profundizar respecto a los medios de recaudación y dirección de entes públicos municipales para la supervisión del

cumplimiento de la Ley en el contexto de descentralización en aras de atender de manera inmediata los requerimientos de los ingresos municipales.

Con base a lo anteriormente VILLEGAS expone referente a los municipios en la búsqueda de generar ingresos propios:” El desarrollo sostenible ayuda a basar el nivel de vida de las ciudades en la capacidad de carga de la naturaleza. Se pretende conseguir la justicia social, las economías sostenibles y la sostenibilidad ambiental”.⁵

Una visión de municipio basado en la sostenibilidad permiten tomar decisiones fuertes que no solo van a repercutir únicamente en los interés de las personas afectadas, sino también en las generaciones futuras.

En lo metodológico, para dar cumplimiento a los objetivos del estudio, se aplicarán instrumentos específicos diseñados por el investigador para determinar en la información necesaria la legalidad y apego a la justicia tributaria de los impuestos vigentes así como la factibilidad de creación de nuevos tributos. Que pueden ser útiles para aplicarlos en municipios que necesiten establecer nuevo tributos

Desde la perspectiva práctica, los resultados de la investigación permitirán la justicia social en lo concerniente a la recaudación, consagrada en las disposiciones legales con la capacidad contributiva de la colectividad para generar el bien común en el Municipio Jáuregui, de tal manera que el ciudadano se sienta comprometido con su municipio y aporte para contribuir con la solución de los problemas de la comunidad, de generar los ingresos propios ordinarios que pueden traducir en el conocimientos de una cultura tributaria municipal, de un impuesto que todos los ciudadanos que realicen una actividad mercantil como lo es el impuesto a las actividades económicas deben cancelar y de esta forma contribuir al sostenimiento del municipio Jáuregui. Estos instrumentos pueden ser útiles para orientar el análisis de la aplicación de impuestos similares en otros municipios del país, desde la

⁵ Villegas: *Derecho Administrativo Municipal*.... Op. Cit., p.37.

perspectiva práctica, los resultados de la investigación contribuirán a ampliar el conocimiento sobre las exigencias tributarias del Municipio.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores y distribuidores de rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira.

Objetivo Específicos

1. Analizar si la actividad de comercialización de rubros agrícolas, configuran un hecho generador de impuestos a las actividades económicas para el municipio Jáuregui en concordancia con la Ley Orgánica del Régimen Municipal.
2. Establecer un método para la determinación de la base imponible del impuesto a las actividades económicas, a los comercializadores y distribuidores de rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui y al resto del país.
3. Definir el valor de la alícuota para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores y distribuidores de los rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui.
4. Proponer estrategias que permitan la recaudación y el control del impuesto a las actividades económicas para este sector del comercio.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes.

A continuación se describen, brevemente, algunos trabajos de investigación que son considerados como antecedentes por la relación que tienen con la investigación planteada:

Se presenta el trabajo de grado, presentado por Moreno Natera Pablo de Jesús (2.003), titulado “Estrategias para orientar el proceso de planificación del desarrollo en el Municipio Jáuregui”. En este estudio el autor investigó en torno a las condiciones en el pasado, presente y futuro de la planificación por el gobierno local en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira, con el objetivo de diseñar estrategias para orientar la planificación del desarrollo utilizando los enfoques estratégico y prospectivo. La investigación fue de tipo cualitativo. Los resultados de la investigación mostraron una visión de la situación de los procesos de planificación en el Municipio Jáuregui y la orientación de las acciones de los representantes del gobierno local en un marco de participación de la sociedad civil para la gestión e inversión recursos en la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en las múltiples áreas de competencia del Municipio. Así mismo el estudio en cuanto a la suficiencia y adecuación de los recursos señala que el gobierno local cuenta con personal profesional que un potencial importante para ser incorporado al aplicar nuevos enfoques en la planificación del desarrollo; los recursos financieros son limitados, pues la asignación presupuestaria es destinada en buena parte al pago de

personal, quedando pocos recursos para ser invertidos en obras y acciones específicas orientadas al desarrollo institucional y comunitario, como la capacitación de personal y la generación de medios para dinamizar la economía, mejorar las condiciones educativas, ambientales, de seguridad y otras. Este trabajo constituye un antecedente para la investigación propuesta por cuanto sus resultados evidencian la insuficiencia de recursos financieros para atender las competencias asignadas al Municipio y en consecuencia la necesidad de recurrir a generar nuevas fuentes de ingresos y mejorar la recaudación de los existentes, de tal manera que la Municipalidad pueda acometer las inversiones y obras que la colectividad está requiriendo.

También se presenta como antecedente el trabajo de grado presentado por: Albarran T. Dayali (2.004), titulado “El Manejo de las Finanzas Municipales en el Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo” En este estudio el autor investigó sobre la procedencia de las fuentes de financiamiento del presupuesto, la capacidad tributaria y los principales impuestos aplicado en el Municipio Rafael Rangel, del Estado Trujillo; mediante una investigación de campo de tipo descriptiva, dirigida a identificar los factores que inciden en la estructura y el comportamiento de las Finanzas en el Municipio Rafael Rangel. La población estuvo conformada por los habitantes del mencionado Municipio y el personal adscrito al Departamento de Hacienda Municipal. El método de recolección de información aplicado fue la encuesta y como instrumento el Cuestionario. Este trabajo constituye una fuente de consulta por la relación que el tema investigado guarda con el problema que se plantea en la presente investigación, así como la metodología utilizada para la recolección y análisis de la información.

Bases Teóricas

Finanzas Públicas

Las finanzas públicas tienen por objeto examinar como el estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos, la ciencia de las finanzas públicas en sentido general MOYA la define: “como que hace alusión a todo lo inherente a pagar, y coincide no solo con el acto de terminar con una deuda o debito, de pagar, sino también con la obtención y administración de los recursos con que cuenta el estado para la ejecución de las actividades que le permitan el cumplimiento de las metas”⁶. La actividad económica debe poseer un ordenamiento normativo interno, a su vez se comprometa a generar la seguridad pública donde existan leyes punitivas que velen por el bienestar público de los ciudadanos. VILLEGAS establece el concepto de finanzas públicas así: “Es un estudio valorativo de cómo y porque el Estado obtiene sus ingresos y hace sus erogaciones, examinando sintéticamente los distintos aspectos del fenómeno financiero, especialmente económicos, políticos y jurídicos”⁷, no obstante el Estado debe cumplir actividades públicas complejas, de índole económica, de producción y consumo, son ineludibles, que forman parte de su soberanía, además son exclusivas e indelegables, cuya prestación del servicio es gratuito, el Estado se ve en la necesidad de ejercer su poder de imperio para exigirles a los individuos la contraprestación por tales actuaciones.

El Estado a través de sus gobiernos trata de resolver los problemas financieros, son los ciudadanos, administradores o gobernantes llegan a tener tal condición en virtud del sufragio, es decir son elegidos por el pueblo,

⁶ Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario...* Op. cit , p 49

⁷ Héctor Belisario Villegas: *Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario*. 8a edición. Depalma Buenos Aires. 2002, p.33.

para que gerencien los recursos a favor de la colectividad, y dirijan los destinos del país, además la mayor parte de los integrantes de la sociedad pagan los tributos, de forma que las personas favorecidas por la ciudadanía puedan desarrollar las metas propuestas en beneficio de la colectividad.

En este orden de ideas la Actividad Financiera es conceptualizada por MOYA: “El Estado con el objeto de cumplir sus fines, desarrolla una serie de actividades muy complejas que lleva adelante a través de los servicios públicos”⁸, así mismo constituye una serie de entradas y salidas de dinero en la Caja del Estado. Las entradas de dinero integran los ingresos públicos, siendo transferencias monetarias, realizadas a favor de los organismos públicos, a merced de estas transferencias, las entidades estatales pueden disponer de los medios de pago necesarios para realizar sus funciones establecidas en beneficio de la colectividad. Esta tiene su justificación en la necesidad que tiene el Estado para cumplir con el fin original de su creación, la constante búsqueda del el bien común, actividad desarrollada por Estado, con el objeto de procurarse los medios necesarios para el atender el gasto público, con el fin inmediato de satisfacer de las necesidades publicas del colectivo. Los aspectos más resaltantes que tiene el Estado en la Actividad Financiera son: a.- Económico: ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos. b.- Político: actuación en concreto de la facultad que constituye la esencia misma del concepto de soberanía c.- Jurídico: sometida al derecho positivo. d.- Sociológico: influyen sobres los grupos sociales que operan dentro del Estado. La actividad financiera, también puede proponerse contribuir con la estabilización de la economía, el nivel de precios y el empleo, la plena ocupación, es el lado práctico o comercial del gobierno, ya que su finalidad es que los negocios públicos se realicen eficientemente y de acuerdo con los gustos y deseos del público como sea posible, es mediante

⁸ Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario...* Op.Cit., p 29

ésta que el Estado hace frente a aquellas necesidades de la sociedad que la iniciativa privada no puede o no quiere satisfacer.

Por otro lado MOYA, establece que la actividad financiera, bajo el enfoque de la gerencia de Estado: “debe prever los gastos e ingresos futuros, materializado o reflejado en un presupuesto; obtener los recursos necesarios para sufragar los desembolsos presupuestarios y aplicar los recursos para cumplir con las necesidades públicas”⁹. Bajo estos conceptos se puede decir que la Actividad Financiera se centra en la aplicación de funciones de planificación de presupuesto, organización de gastos e ingresos, dirección para lograr los objetivos propuestos y control de recursos humanos, económicos, financieros, técnicos; procesos dentro de la organización. El estado venezolano, para el logro de las metas y los objetivos planteados ha previsto la división vertical de la administración pública: Nacional, Estatal, Municipal, divisiones estas encaminados a resolver la necesidades primordiales de los ciudadanos, con calidad en la solución de los problemas de la comunidad.

La función pública es la acción que da origen a la existencia del Estado, se refleja en los servicios prestados a la entidad, son los servicios públicos esenciales, (por su propia naturaleza del Estado y solo pueden ser prestados por él), como son: la defensa, la seguridad, la justicia; y los servicios públicos en general, (que también pueden ser prestados por el estado, o incluso a particulares), que tienden a satisfacer el interés público, las necesidades publicas pueden ser primarias (inmutables, tienen su origen en la propia existencia del estado) y secundarias (cambian o evolucionan en la historia de acuerdo al rol que se le asigna al estado en cada momento). Si se asigna al estado un rol clásico solo atiende una misma porción y si por el contrario asume una actitud prudente, entonces su actitud abarcara una mayor amplitud: salud, educación, desarrollo, tecnología.

⁹ Ibid., p 30.

En este mismo orden de ideas, los gastos, son las inversiones o erogaciones de riquezas, que las entidades públicas hacen para la producción de los servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas, y para enfrentar a otras exigencias de la vida pública, que son llamadas propiamente servicios, el Estado, logre satisfacer las necesidades públicas requiere medios (recursos), y para obtenerlo puede utilizar dos procedimientos: a) Directo: Se apropia directamente de bienes económicos o factores productivos; b) Indirecto: Es el más utilizado y consiste en la obtención de medidas financieras para financiar gastos y obtener medios reales.

La actividad financiera estatal está dotada de un amplio poder coactivo cuando los particulares no acceden a cumplir voluntariamente, se realiza en forma de monopolio ello se observa cuando el Estado es exclusivo en la presentación de diversos servicios públicos, cuando este aspecto, no lo cubre la iniciativa privada, la Constitución prohíbe la figura de monopolios, el Estado no pretende utilidades con su actividad sino que simplemente satisface necesidades generales o colectivas, muchos casos de prestación de servicios públicos no tiene el carácter de reproductivos tal como sucede con los de seguridad interior y exterior así como los de justicia. En cuanto a la iniciativa privada pretende que todo esfuerzo tenga una buena reproducción lo que significa que generen nuevos recursos al negocio, también se observa, al estudiar primeramente las necesidades apremiantes y posteriormente analiza los medios por los cuales puede obtener los recursos necesarios para sus fines. La actividad financiera del Estado presenta tres momentos fundamentales los cuales son: a.- La obtención de ingresos, los cuales pueden afluir al Estado tanto por institutos de Derecho privado, como es la explotación de su propio patrimonio (empresas, industriales, renta de inmuebles, venta de bienes etc.), como por medio de institutos de derecho público, por ejemplo los diversos tipos de tributos, b.- La gestión por manejo de los recursos obtenidos, la administración y

explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente, c.- La realización de un conjunto variadísimo de erogaciones para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de los servicios públicos, la realización de otras muy variadas actividades y gestiones que el Estado moderno se ha echado a cuestras.

Ingresos Públicos

Según MOYA establece: "Los ingresos públicos son recurso que obtiene el Estado en forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado), de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos), todo con el único fin de satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos"¹⁰, desde un punto de vista global, es toda aquella riqueza que, teniendo origen en el sector privado, se transfiere al sector público; se devenga a favor del Estado y se acredita financieramente a través del ingreso de fondos en la tesorería, con el fin de atender al gasto público y producir cierto efecto sobre la economía, contribuyendo a los fines del Estado. Los ingresos públicos han experimentado una notoria evolución por la incidencia de factores económicos y sociales tales como, política de incentivos, al desarrollo de la integración económica, internacional y de seguridad social.

Valdés Costa, expresa" Los ingresos públicos desde un punto de vista general son las entradas de dinero a la tesorerías del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica"¹¹ , son los fondos, a merced del ejercicio de la actividad de la Hacienda Pública afluyen efectivamente al tesoro público, los ingreso se

¹⁰Ibid.,, p 79.

¹¹ Ramón Valdés Costa : Curso de Derecho Tributario. p. 01. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 30

caracterizan fundamentalmente porque constituye siempre una suma de dinero.

Ingresos públicos, además cuando son percibidos por un ente, los califica de público hace referencia al titular del ingreso, no al régimen jurídico aplicable al mismo. La esencia del ingreso es financiar el gasto público, cabe mencionar, que el Estado en ciertas ocasiones no solo financia los gastos públicos, sino persigue con los ingresos finalidades de política monetaria o económica. El estado dentro de su normativa clasifica de forma económica en: a.-Clásica: a.1) recursos extraordinarios: son aquellos a los que el Estado recurre en situaciones excepcionales, como crisis económicas, conflictos bélicos o catástrofes naturales, a.2) recursos ordinarios: son aquellos recursos percibidos periódicamente, son comunes y habituales, consisten en impuestos de emergencias o empréstitos obligatorios., b) Jurídica económica: los clasifica en: b.1) recursos originarios: Son aquellos provenientes del patrimonio del Estado, o de actividades productivas realizadas por él. Existen varios tipos: Rentas que provienen de la exportación de bienes del patrimonio del estado o de ventas de dicho patrimonio Clases: Precios o tarifas cobradas por servicios públicos. Recursos originados en empresas públicas, b.2) Recursos Derivados: Son aquellos donde el Estado obtiene de la economía de los particulares mediante la potestad de imposición, tributarios: Constituye el conjunto más importante de los recursos públicos, se identifican, implican un traspaso de riqueza del sector privado al público, se hace mediante dinero y es exigido en forma coactiva por el Estado, su característica propia es la coactividad (el Estado obliga), que es determinada legalmente, estos recursos tributarios se dividen en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. b.3) el crédito o el empréstito: Es un recurso, el Estado obtiene a medias a largo plazo, solicitando préstamos internos o internacionales, a particulares o instituciones financieras. El Estado se compromete a devolver (amortizar) el préstamos recibido en períodos que pueden variar entre 2 y 4 años(a

mediano plazo) o entre 5 y 10 años(a largo plazo) A su vez el Estado reconoce por la utilización de estos medios financieros un interés que es el costo de uso del capital prestado. Es la forma más habitual de financiar el déficit presupuestario (sin incluir las operaciones de tesorería), b.4) la operación de tesorería: son operaciones donde el Estado se endeuda para financiar sus desequilibrios estacionales o transitorios. En un financiamiento de características particulares por cuanto se percibe y se devuelve en un mismo ejercicio o en un periodo inferior a un año. Se distinguen dentro de estas operaciones dos grupos, b.5) originados en Títulos: Son títulos públicos de corto plazo que el Estado coloca fundamentalmente en el sector privado interno o externo y se compromete a devolverlos en un plazo menor a un año, reconociendo un interés por su utilización, b.6) Financiamiento monetario: Se originan cuando el Banco Central ordena emitir dinero para financiar una deficiencia estacional.

Los Ingresos Patrimoniales, están representados por la Hacienda Pública, los cuales se van a regir por las normas de Derecho Privado, sin embargo, la naturaleza Pública de los bienes y del titular de los fines, están destinados a la aplicación de normas propias del ordenamiento administrativo. Dentro de esta categoría de ingresos patrimoniales debemos distinguir entre dos tipos: Los que se derivan de la titularidad de los bienes que integran el patrimonio, no gestionados con técnicas empresariales. Los que tienen rendimiento de actividades empresariales y fundamentalmente la condición de Estado como accionista de Sociedades que actúan sometidas al Derecho Mercantil. Los Ingresos de Monopolio, es donde el Estado decide determinados servicios deben ser prestados de forma exclusiva, por una entidad para una actividad específica, dicha entidad podrá adquirir, producir, vender ciertos productos o servicios, en tales, supuestos nos encontramos ante una situación de monopolio, tutelada por el ordenamiento Jurídico en virtud de la cual solo un sujeto de Derecho puede prestar un determinado servicio.

Gasto Público

La naturaleza del gasto público lo define MOYA: “son erogaciones en dinero que ejecuta el Estado en virtud de una ley para cumplir sus fines en beneficio de un interés colectivo”¹², se considera el gasto público como toda erogación afectando las finanzas del Estado, generalmente en dinero, destinado al cumplimiento de fines administrativos o económicos-sociales y autorizada de forma mediata o inmediatamente por una ley.

El Estado busca la forma de atender las necesidades de los ciudadanos mediante los servicios públicos; los gastos públicos siempre van a estar ligados a las necesidades la colectividad, el gasto publico presenta dos vertientes la jerarquización de las necesidades de la población aspecto este variable, ligado al papel del Estado y a la urgencias de las necesidades planteadas por los habitantes.

Para JARACH, los gastos públicos: “Constituyen las erogaciones efectuadas por el Estado para adquirir bienes instrumentales o intermedios y factores para producir bienes, servicios públicos, o para adquirir bienes de consumo a distribuir gratuitamente o contra el pago de una retribución directamente a los consumidores o bien para transferir el dinero recaudado con recursos a individuos o empresas”¹³, tomando esta premisa entendemos que los gastos públicos no son propiamente gastos del Estado, no existiendo consumidores o productores, cuando el Estado realiza las erogaciones propias de su actividad social, su obligación con la ciudadanía, se traduce en redistribuir recursos obtenidos con el fin de satisfacer las necesidades.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 314 dice textualmente” no se hará ningún tipo de gasto que no haya sido previsto en la Ley de Presupuesto. Solo podrán decretarse créditos

¹² Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario...* : Op.Cit., p 69

¹³ Dino Jarach: *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. p. 169. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 71

adicionales al presupuesto para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes, siempre que el Tesoro nacional a la respectiva erogación”

El Sistema Tributario Venezolano

Principios el sistema tributario es el conjunto de impuestos interrelacionados, aplicados en un país, en un momento determinado, sus limitaciones básicas son de tipo espacial y temporal, debe estudiarse el sistema de un país, en una época específica porque la situación política, social y cultural, también la historia de una nación, hacen a la evolución, la definición de los tributos. Podemos clasificar a los sistemas en racionales o históricos, según, si la armonía entre los tributos, fue deliberadamente creada, o surgió por evolución histórica; de impuesto único o múltiple, según la cantidad de tributos. De allí se desprende como un instrumento distributivo. El sistema tributario venezolano ha tenido poca eficacia, considerándose un sistema regresivo, en virtud no sólo del grado de regresividad o progresividad de cada instrumento legal tributario, sino más bien, por el grado de incidencia económica que éstos tienen en los grupos de ingresos más bajos dado el fenómeno de la traslación de los impuestos, lo cual limita o perjudica los efectos redistributivos atribuibles al sistema tributario venezolano por mandato expreso de la Constitución Nacional .

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de sus principios fundamentales, Título VI, artículo 316, reza lo siguiente: “El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”. El estado en ejercicio de su poder de imperio busca la disposición adecuada de las diferentes partes que lo conforman para funcionar eficaz y eficientemente. Además, determina sus

interacciones, inciden en el comportamiento efectivo de las instituciones para alcanzar los objetivos deseados, por tanto, debe derivarse de acuerdos consistentes, existiendo fines con intereses comunes en todos los miembros, las políticas tributarias contribuyen, junto con la política económica general, a obtener una asignación de recursos lo más eficiente posible desde el punto de vista social, proporcionar los recursos necesarios para cubrir los gastos fiscales, o se decidan a incurrir, contribuyendo a una mejor distribución del ingreso, corrigiendo en parte las desigualdades del ingreso. En cuanto a la política tributaria el Estado organiza un conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculado a los tributos, aplicados por los gobiernos, en función de su política económica. En consecuencia la importancia de estas políticas radica en la financiación del presupuesto público siendo la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento, de allí que de ella va a depender los niveles de recaudación, además de incentivar el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos va ayudar a crecer, mantener o decrecerla economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias, el diseño de una gestión tributaria optima trae como consecuencia políticas fiscales estables y eficiente el sistema tributario (planteado para nuestra realidad). De lo anterior se deduce que una sana gestión tributaria redundara en una inversión teniendo reglas claras y estables. El sistema tributario venezolano se ha consagrado bajo los principios aplicables de las relaciones entre el Estado y los particulares, así mismo teniendo como necesidad que exista la armonía en las políticas tributarias, y las normas constitucionales que deben seguir tanto el Poder Nacional, como los estados y las municipalidades. Los principios postulados suponen la existencia de un solo sistema tributario, así como una sola capacidad contributiva, su formulación envuelve un sentido nacional, los estados y los municipios, deben subordinar el ejercicio de su capacidad y

poder tributario, a los fines que persigan el Poder Nacional o el sistema tributario nacional.

En este orden de ideas nuestro sistema tributario se ejerce dentro del poder de imposición de los límites territoriales, inherentes a su soberanía de manera tal que los tributos son aplicados en nuestro país, en un momento determinado.

El sistema tributario tiene un objetivo como es el de sufragar los gastos públicos, procurando la justa distribución de la cargas, proteger la economía nacional, teniendo como meta fundamental la elevación del nivel de vida de la población.

Principios

Principios de Legalidad y la Confiscatoriedad:

Se basa en los Art. 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente:” *Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene* derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes,” y el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente:” No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.....”Estos dos principios establecen, el Estado Venezolano

garantiza la protección de los contribuyentes en su derecho de la propiedad, evitando posibles abusos de la administración pública en contra de los ciudadanos.

Principio de la Generalidad:

Este principio se basa en artículo. 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente” Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley,” basado en lo antes expuestos el Estado en su búsqueda de la justicia social somete a la ciudadanía, a la tributación, siendo esta una condición esencial, teniendo como premisa fundamental, gravar a toda la comunidad.

Principio de Igualdad

Este principio se basa en Art. 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente” Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias,” tomando en consideración este

artículo se puede decir, el Estado debe darle un trato igualitario a todos los contribuyentes.

Principio de la Justicia Tributaria y Progresividad

Este principio se basa en artículo. 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente” El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos,” estos principios se refiere, la asignación de los tributos por parte del Estado debe ser proporcionales a su ingresos, manifestaciones en la capacidad contributiva, el Estado debe procurar la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del responsable.

Principio de la No retroactividad

Este principio se basa en artículo. 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente” Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia, aun en los procesos...” y artículo. 8 del Código Orgánico Tributario dice Textualmente:” Las leyes tributarias fijarán su lapso de entrada en vigencia. Si no lo establecieran, se aplicarán una vez vencidos los sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial. Las normas de procedimientos tributarios se aplicarán desde la entrada en vigencia de la ley, aun en los procesos que se hubieren iniciado bajo el imperio de leyes anteriores. Ninguna norma en materia tributaria tendrá efecto retroactivo, excepto cuando suprima o establezca sanciones que favorezcan al infractor....”, con base a los artículos antes mencionados

el Estado venezolano solo podrá aplicar impuesto hacia el futuro, no podrá hacer que un impuesto se aplique en forma retroactiva salvo que favorezca al infractor.

Principio de la Prohibición del Impuesto Pagadero en Servicio Personal

Se basa en la legalidad del tributo que tiene su marco legal en el artículo. 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente:” No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.....” Este principio establece los derechos individuales de las personas.

Principio de exigencia de un término para que se pueda aplicar la ley tributaria:

Este principio se basa en artículo. 316 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que dice Textualmente” El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos,” y artículo. 8 del Código Orgánico Tributario dice Textualmente:” Las leyes tributarias fijarán su lapso de entrada en vigencia.

Si no lo establecieran, se aplicarán una vez vencidos los sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial. Las normas de procedimientos tributarios se aplicarán desde la entrada en vigencia de la ley, aun en los procesos que se hubieren iniciado bajo el imperio de leyes

anteriores. Ninguna norma en materia tributaria tendrá efecto retroactivo, excepto cuando suprima o establezca sanciones que favorezcan al infractor....”, con base a los artículos antes mencionados el Estado venezolano fijara un tiempo de entrada para su vigencia.

Presupuesto Nacional:

En tal sentido MOYA: “Sostiene que es un instrumento legal mediante el cual se determinan los ingresos, gastos y fuentes de financiamiento de los recursos, en un periodo determinado para llevar a cabo el cumplimiento de los fines del estado”¹⁴.

Otra definición establecida por RODRIGUEZ BEREIJO afirma:” Es un plan u ordenación racional de la actividad financiera del Estado, abarca el ciclo financiero completo, que comienza en el momento en que el Estado detrae riqueza de las economías de los particulares convirtiéndolas en ingresos para cubrir los gastos inherentes a las necesidades publicas y terminan cuando los ingresos se han transformado en servicio público o en rentas entregadas por el estado a las economías privadas¹⁵”. Otros autores afirman que el presupuesto es planear integral y sistemáticamente todas las actividades que la empresa debe desarrollar en un periodo determinado. Controlar y medir los resultados cuantitativos, cualitativos y, fijar responsabilidades en las diferentes dependencias de la empresa para lograr el cumplimiento de las metas previstas. Coordinar los diferentes centros de costo para que se asegure la marcha de la empresa en forma integral. Las finalidades del presupuesto es planear los resultados de la organización en dinero y volúmenes. Controlar el manejo de ingresos y egresos, de la

¹⁴ Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario...* Op.Cit., p 99

¹⁵ Bereijo Rodríguez: *Presupuesto del Estado Introducción al Derecho Presupuestario*. pp. 70-72. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 100

empresa. Coordinar y relacionar las actividades de la organización, lograr los resultados de las operaciones periódicas.

De las definiciones antes mencionadas se desprende que es una estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingreso del gobierno, necesarios para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de las decisiones de política económica y de planeación

Relación Jurídica Tributaria y el Sistema Tributario.

Al respecto LUQUI: “Prefiere hablar de obligación tributaria, en lugar de relación tributaria, no por desconocer su existencia, sino porque la obligación tributaria es la suma del vinculo jurídico, y las otras nacen por causa de ella, o son consecuencia”¹⁶, este concepto es determinante la relación jurídico tributaria es una obligación de dar y de declarar un impuesto todo esto tiene su base legal en el poder de imperio del Estado. Las obligaciones del individuo sometido al poder de imposición, que dan lugar, por una parte a una tributación jurídica patrimonial, es decir a una relación de deuda tributaria y, por otra, a un determinado procedimiento para la fijación del impuesto, con lo cual queda establecido el carácter paralelo de ambos deberes. Al establecer el concepto de obligación tributaria, tenemos que tener en cuenta que es una obligación de dar (pagar el tributo) y de hacer (declarar una renta o impuesto), y que está basada en el poder de imposición del Estado.

La obligación tributaria se encuentra consagrada en el artículo 13 del Código Orgánico Tributario, de la manera siguiente”. La obligación Tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los

¹⁶ Juan Carlos Luqui: *La obligación Tributaria*. p. 19. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 171.

sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

De lo anteriormente descrito se desprende, la obligación tributaria es un vínculo jurídico ex lege, en virtud del cual una persona en calidad de sujeto pasivo está obligado al pago de una suma de dinero por concepto de tributo y sus accesorios, siempre y cuando ocurra el presupuesto. La relación tributaria del Estado con el sujeto pasivo es de orden personal, es una obligación prescindiendo de las condiciones personales del contribuyente e igualmente se prescinde del patrimonio, aplicándose el impuesto sobre una manifestación objetiva de riqueza, aislada de capacidad contributiva. Cabe señalar, los elementos que conforman la obligación tributaria son: a) el sujeto pasivo o ente acreedor del tributo. El sujeto activo de la obligación tributaria por excelencia es el Estado en virtud de su poder de imperio, b) el sujeto pasivo es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable), c) el hecho imponible, es un hecho jurídico cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la ley, d) la materia imponible se refiere al aspecto objetivo, ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica, e) la base imponible, llamada la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible.

La Potestad Tributaria y La Armonía Tributaria

Se entiende por potestad tributaria al poder financiero del Estado para regular el ingreso y el gastos derivada de la soberanía, MARTIN QUERALT, LOZANO SERRANO, CASADO OLLERO G Y TEJERIZO LOPEZ define la potestad tributaria como: "las competencia constitucionales y de potestades administrativas de que gozan los entes públicos territoriales, representativos

de intereses primarios, para establecer un sistema de ingresos y gastos¹⁷, de este modo la expresión competencias financieras y sustituyen el poder financiero por cuanto el poder tributario forma parte de los ingresos, la tributación constituye unos de los mecanismos a través de los cuales el Estado obtiene ingresos para financiar el gasto público no obstante el Estado posee otras fuentes de financiamiento tales como el crédito público y la explotación de su propio patrimonio, en todas ellas fortalecen al poder financiero.

GIULIANI, señala que el poder Tributario” Significa la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción”¹⁸

La armonía tributaria por mandato legítimo, se rige con base a normas constitucionales, formuladas en principios de política tributaria que deberán seguir tanto el Poder Nacional como los estados y las municipalidades. Los principios postulados, suponen la existencia de un solo sistema tributario, así como una sola la capacidad contributiva, su formulación envuelve un sentido nacional y cada subsistema tributario (estados y municipios), deben subordinar el ejercicio de su capacidad y poder tributario, a los fines que persiga el Poder Nacional o el sistema tributario nacional, en el ejercicio del poder legiferante que en materia tributaria, le ha concedido el constituyente. De manera, el concepto unitario de sistema tributario y la consiguiente subordinación del ejercicio de los entes territoriales menores, suponen una concordancia, una armonización de los subsistemas tributarios estatales y municipales con el sistema tributario nacional, a los fines de evitar la doble imposición, el desbordamiento de la

¹⁷Martin Queralt, J., Lozano Serrano, C., Casado Ollero, G., Tejerizo López, J.: *Curso de derecho financiero y Tributario*. p. 207. Citado por: Lenin José Andará Suarez: *Poder y la Potestad Tributaria*. 1ra Edición. Mérida, Editoriales C.A, 2010, p 27.

¹⁸ Giuliani Fonrouge, C: *Derecho Financiero* .p. 27. Citado por: Lenin José Andará Suarez: *Poder y la Potestad Tributaria*. 1ra Edición. Mérida, Editoriales C.A, 2010, p 27

capacidad contributiva del contribuyente y el consiguiente efecto confiscatorio del conjunto de tributos soportados por él.

En relación con la armonía tributaria es el poder, es la jurisdicción, dominio, mando, facultad, autoridad, imperio y atribución esto tiene su fundamento legal en nuestra carta magna que establece que todos los Venezolanos tenemos el sagrado deber de contribuir con los gastos públicos. El Estado tiene la posibilidad jurídica de establecer tributos, esa es su potestad tributaria, la que se refiere básicamente a la facultad de establecer obligaciones pecuniarias a las personas, recaudando recursos para que éste pueda cumplir con sus fines.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de sus principios fundamentales, Título VIII, Artículo 133, reza lo siguiente: "Toda persona tiene el sagrado deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuesto, tasa y contribuciones que establezca la respectiva. Por ley "Señala CONTRERAS: "Esta potestad tributaria, como expresión de soberanía política, tiene una doble justificación: justificación política y una justificación ética"¹⁹. El estado con el fin de brindar seguridad social, protección a todos los ciudadanos necesita procurarse recursos por lo tanto debe estar investido de poder que le permita, de manera coactiva, detraer de todas las economías de los particulares los recursos que juzgue convenientes o necesarios para la realización de sus fines. .

El Municipio En Venezuela

En la colonia los indígenas formaron grupos, eran células sociales con vida propia, pero no eran una organización municipal como tal, los indios empezaron a pagar tributos, además con la mezcla de los españoles con las

¹⁹ Florencio Contreras Quintero: *Disquisiciones Tributarias. Colección Justicia EtJus*, Mérida, Venezuela. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 384.

indias y las negras se formaran comunidades que dieran origen a un régimen de convivencia municipal.

Las provincias formadas en Venezuela, marcaron diferencia, bien por sus zonas geográficas, o por las vías de comunicación, las tribus que habitan primitivamente ofrecieron convivir con los españoles estas instituciones las que se destacan por implantar una vida municipal, VILLEGAS las menciona de la siguientes manera:” Las instituciones formadas para regir vida municipal de las ciudades de Caracas, Cumana, Mérida, La Grita, donde residía un número considerable de familias españolas, dueñas de riquezas, de privilegios, viviendo en valles fértiles, no tuvieron el mismo carácter de aquellas formadas en regiones donde habita un escaso número de habitantes ”²⁰.

Durante la época de la colonia se instituyeron varias organizaciones políticas: Consejos de Indias, Casa de Contratación de Sevilla, los Adelantados, los Gobernadores, los Intendentes, los Virreyes, los Alcaldes, las Audiencias Reales, el Tribunal del Consulado, y los Cabildos.

En este sentido LEJARZA ha sostenido: que indudablemente el cabildo fue una forma de gobierno local cuasi-parlamentario, que se convirtió en el eje de todo el sistema político de la Colonia”²¹, podemos agregar los cabildos gozaban de cierta influencia dependiendo de la personas que lo componían, estos jugaron un papel importante en los destinos de Venezuela.

En el siglo XX, el municipio se desarrollo bajo una constante presión del poder centralizado, para que le reconocieran su autonomía, el municipio como unidad política primaria y autónoma no pudo ejercer su rol, ninguno de los gobiernos de turno le dio su importancia, que estos tenían en el desarrollo

²⁰ Villegas: *Derecho Administrativo Municipal...* Op. Cit., p.26.

²¹ Jaquelin Lejarza: *De las Primeras Formas de Organización del Pueblo Venezolano a la Creación de la Primera República*. Citado por José Luis Villegas Moreno: *Derecho Administrativo Municipal*. 1a edición. San Cristóbal Venezuela. Librería y Galería sin Limite C.A Julio, 2007, P.25

de la sociedad, en relación a esta situación el profesor BREWER-CARIAS mantiene una posición clara:” La institución municipal ha quedado relegado a un localismo que la hace inoperante, administrativa y económicamente hablando con exiguos recursos financieros, y que la han convertido, al igual que la entidades estatales y federales, en fuente de satisfacción de clientelas partidistas”²² en consecuencia la situación se origino la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se discutió en 1989 y su entrada en vigor fue en 1990, esta nueva ley trajo consigo unas modificaciones relativos a organización, gobierno, organización, administración, funcionamiento y control de los municipios, también estableció una diferenciación entre la autoridad ejecutiva y legislativa y dispuso al gobierno municipal fuese ejercido por un alcalde y por un concejo municipal. Otro cambio fundamental originado fue las referidas a las parroquias consideradas como los entes territoriales que integran el sistema municipal. En síntesis, La Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1989 estableció un municipio políticamente independiente del gobierno estatal y nacional, es necesario entender tal cual como lo expone VILLEGAS: “Venezuela ha ofrecido un Estado descentralizado políticamente, pero centralizado desde el punto de vista administrativo”²³

En este orden de ideas el Municipio tiene su principio de reserva legal o de legalidad en La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de sus principios fundamentales, Título VI, Artículo 168, dice lo siguiente: “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución de la ley”. Se han señalado varios conceptos VILLEGAS lo define de la siguiente manera: “Es la organización política de

²² Allan R Brewer-Carias: *Régimen Municipal en Venezuela*. Citado por José Luis Villegas Moreno: *Derecho Administrativo Municipal*. 1a edición. San Cristóbal Venezuela. Librería y Galería sin Limite C.A Julio, 2007, p33.

²³ Villegas: *Derecho Administrativo Municipal*.... Op. Cit., p.35.

unos núcleos sociales (villas, aldea, ciudad) hecha en vista, no solo de sus necesidades y de las tendencias de su proceso, sino de las necesidades y de las tendencias de su proceso reflexivo, en buena parte, del Estado”²⁴, TOCQUEVILLE lo define de la siguiente manera: “el Municipio dimanaba directamente de las manos de Dios”²⁵ . CASTELAR lo define “como un árbol secular cuya sombra han de abrazarse las democracia y la libertad; Con base lo anterior se debe analizar tres particularidades fundamentales como es la a) autonomía, b) las competencias c) la organización.

Una vez conceptualizado el término Municipal, existe la necesidad de hablar de la autonomía como la facultad que tiene el ente municipal para actuar dentro de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución y leyes de la República, esta comprende: la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

En lo relativo a la autonomía comprende varios aspectos: en el ámbito político, la elección de sus autoridades sin intervención del ejecutivo Nacional, son elegida mediante el voto popular, en el ámbito Normativo, la libre gestión en las materias de sus competencias, a través de sus cámaras municipales crean sus normas o leyes pertinentes a su competencias, sin intervención de la Asamblea Nacional, en el ámbito Administrativo, puede gestionar libremente las materias que le sean inherentes, la constitución le confiere, la potestad otorgada, es originaria; en el ámbito Tributario, el sistema tributario municipal lo consagra expresamente la constitución y las leyes nacionales o estatales.

Romero Muzzi al respecto la define : “ como una autonomía relativa, que emana de la constitución y las leyes, no es mas allá de lo que

²⁴ Ibid. p 49.

²⁵ Alexis de Tocqueville: “De la Democracia en América José Luis Villegas Moreno: *Derecho Administrativo Municipal*. 1a edición. San Cristóbal Venezuela. Librería y Galería sin Limite C.A Julio, 2007, p 49.

lógicamente imponen las normas del Derecho Positivo Constitucional, pues no se trata de un Gobierno dentro del Gobierno sino de un poder regulado por la constitución y las leyes. En este orden de ideas deben procurar siempre los Concejos Municipales de no interferir al Poder Nacional”²⁶

Como puede observarse, con lo señalado se concluye, la autonomía tributaria de los municipios no es absoluta, es relativa, condicionada por el Estado, este le estableció limitaciones al ente local.

La Potestad Tributaria Municipal

Se entiende como la facultad que tiene el Municipio para crear de manera unilateral tributos y exigirlos a aquellas personas sometida al ámbito espacial de la ley. Otro concepto de VILLEGAS la puntualizó de la siguiente manera: “La potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniaria de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención”²⁷. Al analizar estas definiciones se puede establecer como la capacidad potencial que tiene la administración Municipales de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los ciudadanos, exigir el cumplimiento de los deberes instrumentales obligatorios para la obtención.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal dentro de las disposiciones generales, Capítulo V, Artículo 159, dice lo siguiente: “ Los Municipios a través de sus ordenanzas podrán crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas”. Al analizar el artículo

²⁶ Muzzi Romero: *Sentencia de la Corte Superior Segunda*. Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 392

²⁷ Héctor Villegas: *Curso de Finanzas y Derecho Financiero y Tributario*. Depalma Buenos Aires (1992). Citado por: Edgar José Moya Millán: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 5ta Edición. Caracas, Mobilibros, 2006, p 392.

anterior, con base legal se deduce que los municipios tienen una supremacía y la sujeción, como ente, se coloca en un plano superior y preeminente para él, es indudable, los Municipios Tienen una tendencia voraz en materia impositiva pues se observa un aumento desmesurado del gravamen muy por encima de la inflación.

Tributos Municipales

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de sus principios fundamentales, Capítulo IV, Artículo 179, numerales 2º y 3º establece lo siguiente: “ Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: 2º La tasa por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativa por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercios, servicios, o de índole similar como las limitaciones establecidas en esta Constitución, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos, públicos, juegos y apuestas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. 3º El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos

Según VILLEGAS nos dice:” Los impuestos es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos, siendo estos hechos impositivos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”²⁸. Los impuesto Municipales de conformidad con la Constitución Bolivariana de Venezuela los clasifica de la siguiente manera: a) El impuesto a las actividades económicas, conocido como Patente de Industria y Comercio, es un impuesto que grava los ingresos brutos que se origina de toda actividad comercial, industrial o de índole similar realizada en

²⁸ Ibid., p 402

forma habitual en un determinado municipio y vinculado a un local comercial, agencia o lugar físico, cuyo fin sea el lucro, aun cuando dicha actividad se realice sin obtención de la licencia; Inmuebles Urbanos y para algunos Propiedad inmobiliaria, esta imposición, consiste engravar la propiedad inmobiliaria dentro de la zona urbana, grava a toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos situados en el territorio de un determinado municipio o sean beneficiarios de concesiones administrativa sobre los mismos bienes; Impuestos territoriales o sobre predios rurales, que deben sufragar las personas propietarias de fincas edificadas fuera de un poblado y dedicada a alguna explotación rural, ubicada en la jurisdicción de un Municipio; b) impuesto sobre transacciones inmobiliaria, gravamen territorial; Impuestos sobre contribuciones especiales, que se pueden originar sobre: la plusvalía de la propiedad originada por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento de la misma, mejoras, es el cambio de uso o intensidad de aprovechamiento, la realización de una obra o prestación de un servicio público, que beneficia al propietario de un inmuebles; c) Impuesto sobre Espectáculos Públicos; este impuesto se establece a presentación o exhibición de espectáculos públicos en el municipio; patentes sobre vehículos, este impuesto se grava a persona naturales o jurídicas que sean propietarios de vehículos de tracción mecánica, que residan o estén domiciliados en el municipio; d) Impuesto a Propaganda y Publicidad Comercial: es un impuesto al consumo, grava la realización de actividades publicitaria con fines de lucro en el municipio a través de vallas, avisos luminosos, pancartas, vehículos, folletos entre otros.

Los impuestos antes mencionados son los que le generan ingresos al municipio para el sostenimiento local es decir para generar seguridad social a los miembros del municipio todo esto lo realiza a través de las Ordenanza Municipales, establecidos en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal dentro de las disposiciones generales, Título III, Capitulo I, Artículo 54, dice lo

siguiente: EL Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: 1º Ordenanzas: Son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa, deben ser publicada en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, prever de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacation legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultara al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitida través de sus ordenanzas podrán crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas.

En cuanto las ordenanzas emanadas por la Municipalidad estas deben contener una exposición de motivos, debe explicar el contenido y el alcance, el proyecto debe decir claramente las circunstancia que llevaron al legislador al ordenamiento jurídico y todas aquellas consideraciones de carácter general sean oportunas a realizar al texto; debe contener un articulado donde se mencione de manera precisa los artículos que la conforman; en relación al contenido su claridad radica en: la determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos, la base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible, el régimen de infracciones y sanciones. Las multas infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía, a aquellas contempladas en el Código Orgánico Tributario, las fecha de su aprobación y el comienzo de su vigencia.

Impuesto a las actividades económicas

El impuesto de Patente de Industria y comercio tiene sus orígenes en la época medieval, cuando los señores nobles entregaban una carta patente que funcionaba como una autorización para que los vasallos ejercieran una determinada actividad ya fuera comercial, industrial, o un oficio.

A partir del año 1999 este impuesto deja de denominarse patente de industria y comercio, para convertirse en impuesto a las actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 179 numeral 2°: " Los Municipios tendrán los siguientes ingresos 2° Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasa administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con limitaciones establecidas en esta constitución..."

En este orden de ideas MOYA define el impuesto a las actividades económica de esta manera: "Es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede está sometido a un establecimiento comercial, local oficina lugar físico y cuyo fin sea el lucro"²⁹.

La Ley Orgánica del Poder Municipal nos plantea en su artículo 207° :” El hecho imponible del impuesto sobre las actividades económicas, es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de la razones que por esta razón sean aplicables el comercio

²⁹ Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario...*Op. cit , p 410

eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas”, en concordancia con el artículo 210 nos dice textualmente:”El impuesto sobre actividades económicas se acusara con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas”.

Las características de este impuesto sobre actividades económicas son las siguientes: a) Es un impuesto municipal, local, territorial, que es aplicado a un municipio determinado. Es aplicable en la jurisdicción del municipio donde se desarrolle o nazca el hecho imponible, bien este sujeto al dominio público o privado de otro municipio; b) Este impuesto grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realice de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actué sin obtención previa de la licencia. c) no es impuesto a las ventas o al consumo aun cuando grava los ingresos brutos producto de las ventas, es un impuesto que grava el ejercicio de una actividad particular, la producción o consumo específico, d) este impuesto está vinculado al establecimiento comercial, o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio de servicio, f) el ejercicio eventual o habitual de una actividad económica lucrativa, los ingresos brutos obtenidos en forma ocasional o eventual formara parte del hecho imponible de este impuesto a las actividades económicas, g) es un impuesto proporcional. La tarifa aplicable en unidades tributarias es constante, y el monto del gravamen a pagar se determinará sobre la base de los ingresos brutos, aun cuando se fije un mínimo tributable para cada actividad económica lucrativa, de industria, comercio o servicios.

La base imponible MOYA la define como: “El monto de los ingresos brutos del ejercicio de las actividades obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el período impositivo, correspondiente al ejercicio de la

actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado municipio”.³⁰ Así mismo el hecho imponible del impuesto a las actividades económicas, son las actividades lucrativas de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un municipio, vinculado o no, aun local comercial.

La alícuota o tarifa aplicable a los ingresos brutos obtenidos, se encuentra establecida en el clasificador de actividades que esta puede variar dependiendo de la actividad a desarrollar.

Bases Legales

Actualmente la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela en su artículo 136 dice textualmente:” El Poder Publico se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Publico Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral”. Mucci destaca esta referencia constitucional de la siguiente forma:”enfatisa la forzosa distribución vertical del Poder Público en el contexto territorial venezolano”³¹, cada uno de estos niveles territoriales está representado por una persona jurídica pública territorial, como lo es el Municipio, los Estados, y la República, estas tres personas públicas territoriales, son la encargadas de hacer cumplir las funciones del Estado. En el mismo sentido la carta magna venezolana; establece en relación con los municipios su autonomía en la formulación del ámbito del poder tributario local, en su artículo 168 numeral 3 dice textualmente:”...La creación, recaudación e inversión de sus ingresos”.

En este orden de ideas La Constitución Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 156 numeral 13 establece la competencia del Poder Publico Nacional en “La legislación para garantizar la

³⁰ Edgar José Moya Millán,ob.cit.

³¹ Mucci Romero: *La Distribución del Poder Tributario en la Nueva Constitución* en la *Revista de Derecho Tributario*. Caracas Legis-Asociacion Venezolana de Derecho Tributario, p 84.

coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales, así como crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial”. Esta facultad establece que el Poder Nacional será el encargado de crear las normas de coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias estatales y municipales, a fin de asegurar que las alícuotas creadas están dentro de las cuantificaciones establecidas por la ley.

Los Municipios son definidos en su artículo 168 de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela de la siguiente manera:”... constituyen la unidad política primaria de la organización nacional gozan de personalidad jurídica propia y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley”. En concordancia con el artículo 179 constitucional señala claramente cuáles son los ingresos de los municipios potestad esta originaria, dicho artículo lo establece en la forma siguiente:” los Municipios tendrán los siguientes ingresos.”....1) los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes. 2) las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. 3) el impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios, nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de tributos.4) los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales .5) el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas. 6) lo demás que determine la ley.

Una vez planteado lo anterior, se le da más vigor con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 317 establece: “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no esté establecido en la ley ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...” De conformidad con este artículo se puede observar que no se podrá cobrar ningún tributo que no esté establecido en la ley ni otorgarse beneficios sino en los casos previstos en las leyes, dejando expresamente reconocido el principio de legalidad tributaria. Quedando claro que la creación de los tributos solo corresponde a actos legislativos de los órganos deliberantes de la Nación, los Estados y Municipios, este nivel normativo corresponde a un momento primario. Así mismo el Código Orgánico Tributario en su artículo 3 numeral 1 establece.” Solo a las leyes corresponde regular la sujeción a las normas generales de este código la siguientes materias:1) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo”.

Por otro lado Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 133 dice textualmente:” toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca” y en concordancia con el artículo 316 que dice textualmente así:” El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

El impuesto a las actividades económicas lo define MOYA: “Es un impuesto que grava los ingreso brutos que se dan originados de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar,

realizada esta de forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro”³². La ley Orgánica del Régimen Municipal en su artículo 205 dice textualmente:” Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de estos.

³² Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario...*Op. cit , p 410

Tabla 1

Operacionalización de Variables:

Variable conceptual: Normas contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal que confiere la potestad tributaria a los municipios para la creación de tributos

Definición Operacional							
Objetivos Específicos	Variable nominal	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Fuente	Instrumnto	Ítems
1.- Analizar si la actividad de comercialización de rubros agrícolas, configuran un hecho generador de impuestos a las actividades económicas para el municipio Jáuregui en concordancia con la Ley Orgánica del Régimen Municipal	Analizar el hecho generador de impuestos a las actividades	Hecho tipificado en la ley que genera indicios de capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria	Bases Legales	Constitución Bolivariana de Venezuela Ley orgánica del Régimen Municipal	comercializados de productos agrícolas en el Municipio Jáuregui	Cuestionario	1 2
2.- Establecer un método para la determinación de la base imponible del impuesto a las actividades económicas, a los comercializadores y distribuidores de rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui y al resto del país.	Método para determinar la base imponible	Monto de los ingresos brutos percibidos en periodo impositivo	Bases Legales		comercializados de productos agrícolas en el Municipio Jáuregui	Cuestionario	3 4
3 Definir el valor de la alícuota para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores y distribuidores de los rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui.	El valor de la alícuota para aplicar	Valor aplicable a la base imponible	Bases Legales		Ordenanza municipal sobre actividades económicas	Cuestionario	5
4.-Proponer estrategias que permitan la recaudación y control del impuesto a las actividades económicas para este sector del comercio	Estrategias de recaudación y control	Acciones que permitan hacer efectiva una recaudación y control	Bases Legales		comercializados de productos agrícolas en el Municipio Jáuregui	Cuestionario	6 7 8

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Naturaleza de la Investigación

El estudio se encuentra enmarcado en el enfoque cuantitativo, definido por HURTADO y TORO como: ".....aquella investigación que predominantemente tiende a usar instrumentos de medidas que proporcionarán datos matemáticos y de la estadística"³³; a tal efecto, la investigación acerca de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, permitió recolectar información acerca las características para aplicar el impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de los rubros agrícolas, en atención al deber que tiene todo ciudadano de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, sus resultados son aplicables a otros sectores y hace uso de la estadística para el manejo de datos.

. Tipo de Investigación

El estudio se concibe dentro de la modalidad proyectos factibles, definidos según el MANUAL DE TRABAJOS DE GRADO DE ESPECIALIZACION Y MAESTRIA Y TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR, como: "La investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de

³³I Hurtado León y Toro G, J: *Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios* Venezuela. Clement Editores C. A. p 42.

organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades”³⁴.

La investigación corresponde a un proyecto factible en atención a consistir en la elaboración de una propuesta específica dirigida a la determinación de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira, como opción para incrementar los ingresos del Municipio Jáuregui, y de esta forma contribuir con el gasto publico municipal.

Diseño de Investigación

El diseño de investigación, según HURTADO DE B: ".....Corresponde a la estructura de la investigación, a la forma cómo la investigación va a ser desarrollada, a la manera cómo la investigación es concebida, a fin de obtener respuesta a las interrogantes"³⁵. En este sentido, el proyecto factible desarrollado se apoya en investigación documental y de campo; en lo relativo a investigación documental, para el diseño de la propuesta se tomaron referencia de autores en los campos de tributación, finanzas públicas y legislación tributaria venezolana, en tanto que la investigación de campo fue aplicada durante el diagnostico de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en la zona de estudio, en este sentido, respecto a la investigación de campo, BALLESTRINI, indica que la misma comprende: “Estudios que permiten observar y recolectar los datos directamente de la

³⁴Universidad Pedagógica Experimental Libertador: *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Año 2003, Fedupel Caracas Venezuela. p 7.

³⁵ B, de Hurtado: *Metodología de la Investigación Holística*. B. L, Fundación Sygal: Servicios y Proyecciones para América Latina., Año 1998, Caracas. p,389

realidad, en su situación natural, profundizar en la comprensión de los hallazgos, encontrados con la aplicación de los instrumentos y proporcionarle al investigador una lectura de la realidad objeto de estudios más rica....”³⁶ .

Esta investigación de campo se ejecutó mediante la recolección de datos primarios directamente con los comerciantes, Intermediarios y comercializadores de los rubros agrícolas del Municipio Jáuregui, para obtener información, con la finalidad de establecer las características deseables para la aplicación del Impuesto a la Actividades Económicas a los Comercializadores de los Rubros Agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira.

En atención a responder la investigación a la modalidad de proyecto factible, y a lo expuesto por la UPEL, respecto a que los proyectos factibles comprenden como fases: (a) diagnóstico; (b) planteamiento y fundamentación teórico de la propuesta, (c) procedimiento metodológico, actividades y recursos para su ejecución; (d) análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización del proyecto, y; (d) ejecución y evaluación (si procede), el diseño de la investigación realizada comprende tres fases o etapas, identificadas a partir de las sugerencias de la citada fuente, específicamente: diagnóstico, factibilidad y diseño.

Fase I: Diagnóstico

Consistente en el estudio para identificar las opiniones relacionadas con las características que ha de tener el Tributo. Este diagnóstico se realizó a partir de la revisión de las opiniones de los informantes recogidas en un cuestionario.

³⁶ M, Ballestrini: *Como Se Elabora el Proyecto de Investigación*. B. L, Consultores Asociados. Año 1998, Caracas. p,119.

Fase II: Formulación de la Propuesta

Consiste en la definición de lineamientos para la determinación de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, a partir del diagnóstico y de la información teórica correspondiente. Asimismo, se establecen las medidas y las estrategias requeridas para ejecutar la propuesta.

Fase III: Factibilidad.

Dirigida a demostrar la posibilidad de aplicación de la propuesta, desde las perspectivas institucional, económica y técnica. Esta fase se fundamenta en la información obtenida mediante la revisión de las bases legales y a través de la voluntad de los informantes.

Población y Muestra

Para una investigación se entiende por población de acuerdo con BALESTRINI: "...el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones"³⁷; la población en el presente estudio está constituida por un total de 250 individuos específicamente por el gremio de comercializadores que conforman presidente, secretario, tesorero, 8 vocales, el resto son agremiados que conforman esta asociación de transportista del Jáuregui (ASOTRAJAUREGUI).

Por otra parte, la muestra tomada fue de 112 comercializadores número obtenido aplicando las formulas estadísticas para una población finita. La muestra según HURTADO DE B constituyen "...una parte

³⁷ M, Ballestrini: *Como Se Elabora el Proyecto de Investigación. B. L, Op.,cit., p,230*

representativa de una población, cuya características reproduce de la más exacta posible”³⁸. Para el estudio, en atención a considerar lo extenso de la población, se realizó la selección de la muestra, procediéndose aplicar las formulas estadísticas.

Instrumentos para la Recolección de Información

Durante la fase diagnóstico se aplicó como técnicas de recolección de información la encuesta, y como instrumento el cuestionario. Este instrumento fue diseñado de acuerdo a la operacionalización de variables elaborada con base en la fundamentación teórica desarrollada en el capítulo II del informe de investigación.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

La validez constituye, según HURTADO Y TORO como: “una condición necesaria en las investigaciones y permite detectar la relación real que pretendemos analizar”³⁹, en este sentido, aclaran que el análisis de la validez de un instrumento de medición se orienta a constatar que sus resultados deben contestar las preguntas de investigación formuladas y no otro asunto.

La confiabilidad, como requisito de la investigación cuantitativa, se fundamenta según HURTADO y TORO, "en el grado de uniformidad con lo que los instrumentos de medición cumplen su finalidad"⁴⁰. A tal efecto la confiabilidad, se refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento a las mismas unidades de estudios, en idénticas condiciones, produce iguales resultados, dando por hecho que el evento medido no ha cambiado

³⁸ B, de Hurtado: *Metodología de la Investigación Holística. Op., cit.,* p,389

³⁹ I Hurtado León y Toro G, J: *Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios.Op.,cit.,* p 83

⁴⁰ Ibid, p83

La validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide lo que pretende medir, mide todo lo que le investigador quiere medir y si mide solo lo que se quiere medir.

Para determinar la validez del contenido del cuestionario diseñado se solicitó su revisión por parte de expertos en el área jurídica tributaria, así como por docentes de la Especialización de Gerencia Tributaria, ofrecida en la Universidad Católica del Táchira.

Procesamiento y Análisis de Datos

Los datos obtenidos durante la aplicación de los instrumentos serán procesados para determinar los porcentajes para las diferentes alternativas de respuesta. Con base en los resultados producto del señalado procesamiento, se identificarán las tendencias de las opiniones de los informantes, y a partir de ellas, configurar las características de la propuesta.

CAPITULO VI

PRESENTACION DE RESULTADOS

A continuación se dan a conocer los resultados obtenidos con el desarrollo de la investigación, para ello se centra en el análisis de las respuestas a los ítemes del cuestionario, distinguiendo el aspecto referido a las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de los rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira.

Para la tabulación, la información fue ordenada, cuantificada por ítemes, agrupadas por variables y presentadas mediante gráficos.

Los resultados del ítem 1, se presentan en un gráfico circular indicando los porcentaje de respuestas de los informantes, cuántos de ellos poseen un establecimiento permanente dentro del perímetro del Municipio Jáuregui; la información del ítem 2, es mostrada mediante un gráfico circular diseñado por el investigador para corroborar que son comercializadores de rubros agrícolas a través de la geografía nacional. La información obtenida del ítem 3, le da a conocer al investigador los volúmenes de productos agrícolas distribuidos semanalmente a nivel nacional. La información suministrada por los informantes en el ítem 4, muestra el efectivo generado por las ventas brutas realizadas por los comercializadores en periodo de una semana. Los resultados del ítems 5 presentan la información necesaria de cuáles son los productos agrícolas que tienen más demanda en el Municipio Jáuregui. Los resultados del ítem 6, se muestra en un gráfico circular donde los encuestados permiten saber si los comercializadores de estos rubros agrícolas llevan registros contables de sus actividades económicas. Los resultados obtenidos del ítem 7, dan a conocer al investigador si ellos están

cumpliendo con el pago de impuesto a las actividades económicas establecido por la Alcaldía del Municipio Jáuregui del impuesto a las actividades económicas. Los resultados del ítems 8, nos permiten conocer acerca de la gestión de la alcaldía a estos comercializadores de cumplir con el impuesto a las actividades económicas.

ANALISIS DE LAS REPUESTAS AL CUESTIONARIO:

1.- La Variable: Hecho Generador.

1.1. Dimensión: bases legales

Existencia de establecimientos permanentes para mantener los productos agrícolas en el perímetro del Municipio Jáuregui

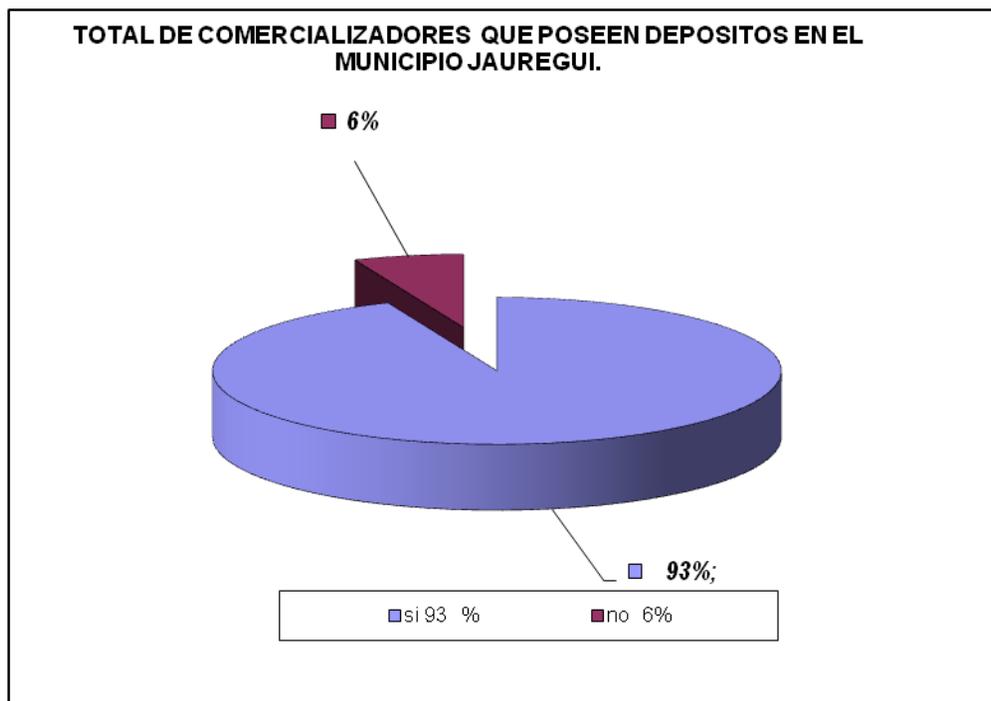


Gráfico 1. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

De acuerdo con los datos obtenidos del ítem 1, el 93% de los informantes, afirmo poseer en el perímetro del municipio Jauregui

establecimientos permanentes donde almacenan, clasifican, preparan y despachan los productos para luego ser distribuidos en el territorio nacional.

1.- La Variable: Hecho Generador.

1.1. Dimensión: bases legales

Ciudades donde más se comercializa los rubros agrícolas

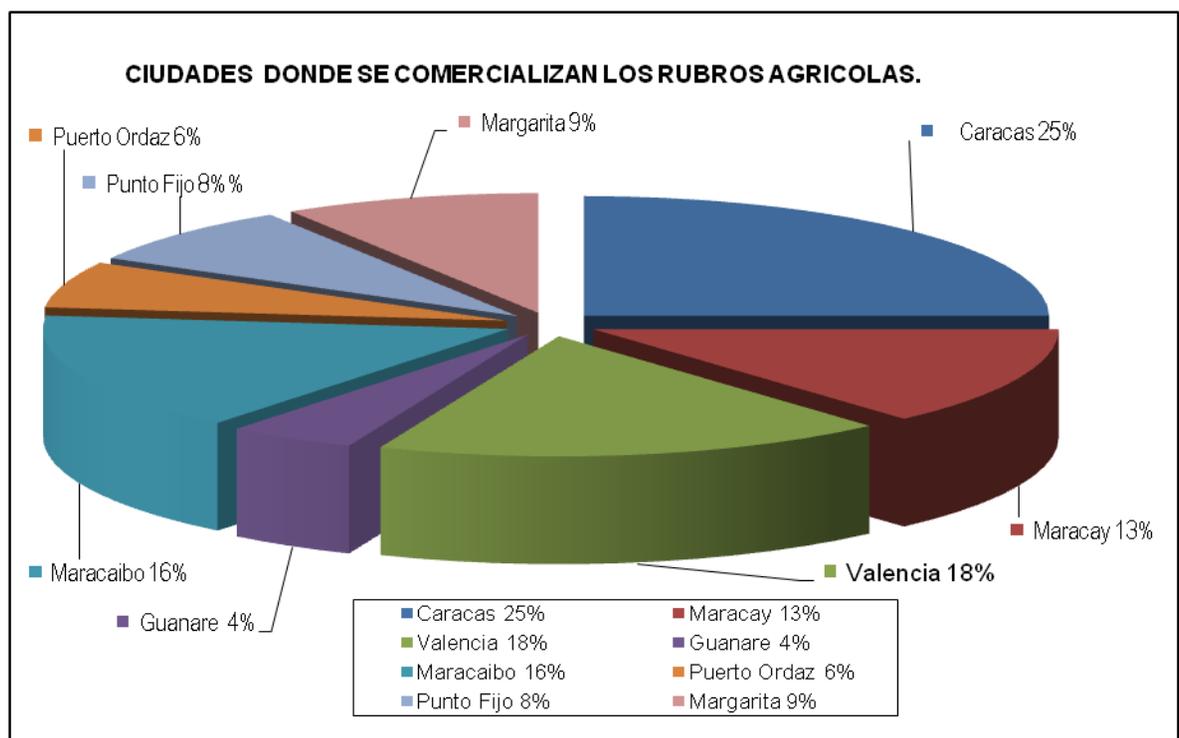


Gráfico 2. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

En relación a las repuestas obtenidas en el ítem 2 nos permiten inferir que los informantes son comercializadores de los rubros agrícolas a nivel nacional.

La Variable: Base Imponible.

Dimensión: bases legales

Cantidad promedio en kilos de productos agrícolas que comercializan a nivel nacional.

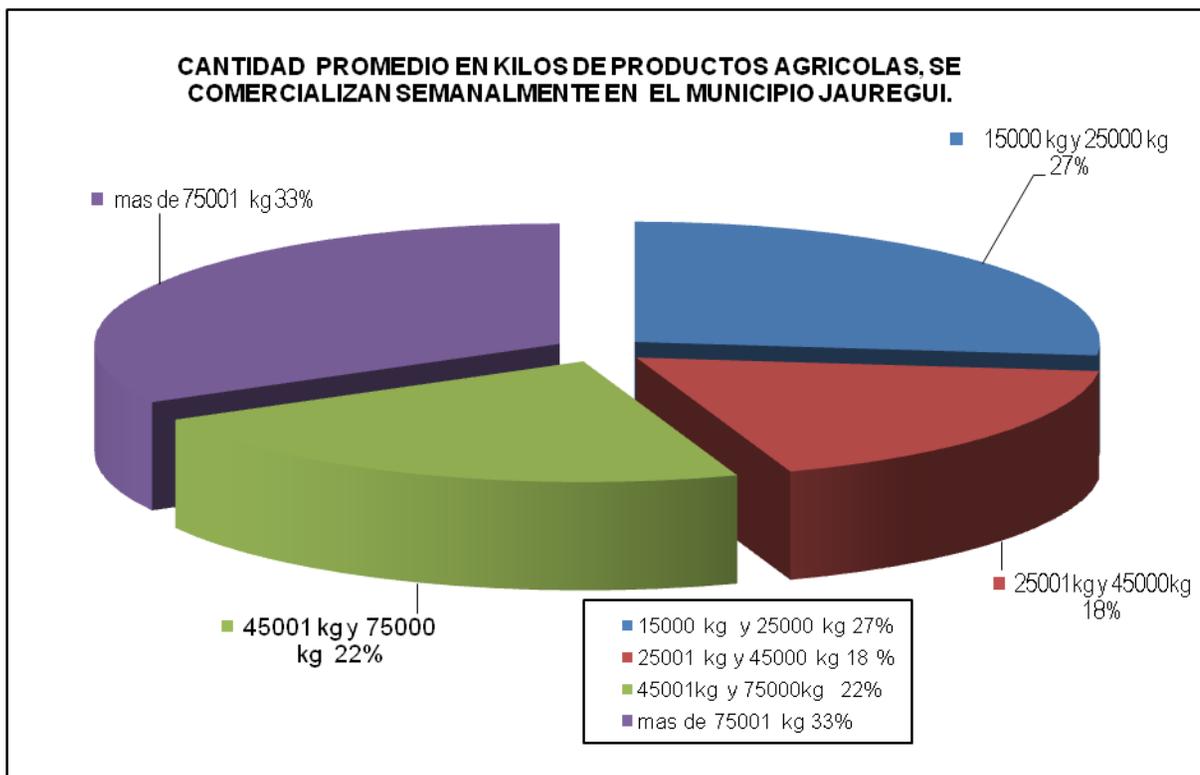


Grafico 3. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

Dimensión: bases legales

Cantidad promedio en bolivares de productos agrícolas que comercializan en todo el territorio nacional

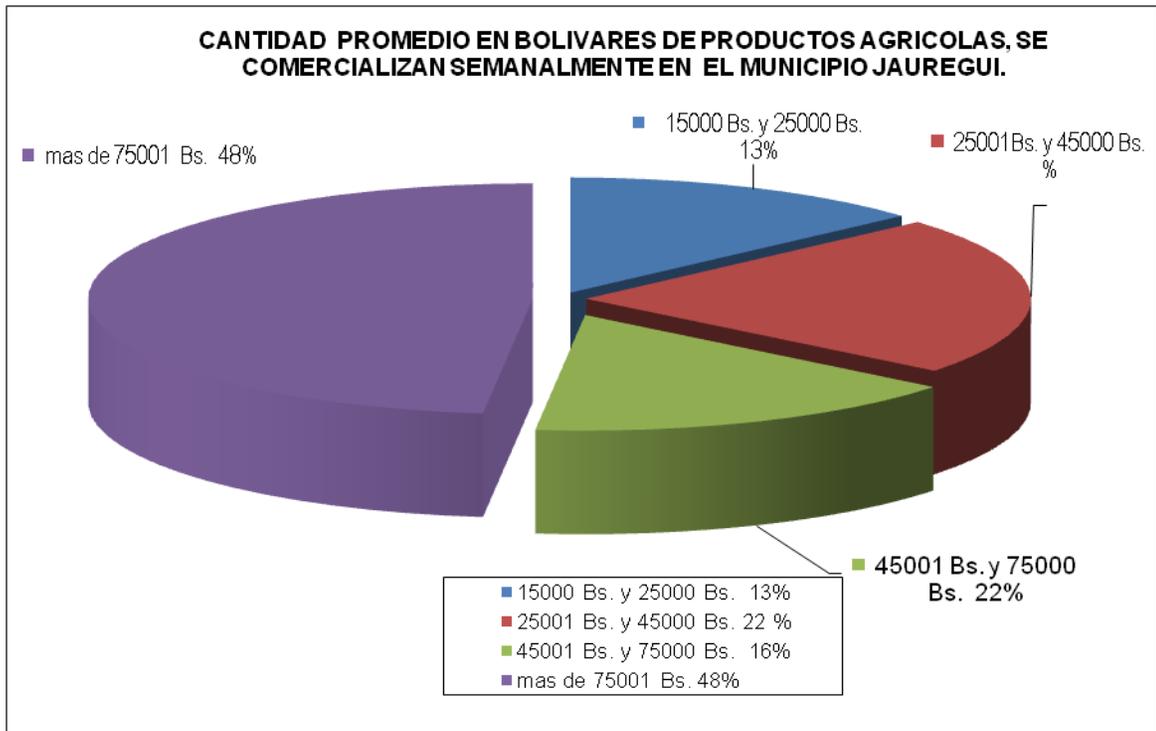


Grafico 4. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

En relacion a las repuestas obtenidas en el items 3 y 4, se observa, que el volumen de productos distribuidos es alto, asi como la cantidad representada en bolívares de estos productos, se concluye esta es la actividad comercial mas importante del Municipio Jauregui, y no esta siendo gravada por el impuesto en estudio.

Lleva registros contables de las actividades comerciales que realiza.

La Variable: Alícuota.

Dimensión: bases legales

Principales rubros agrícolas comercializados en el Municipio Jáuregui

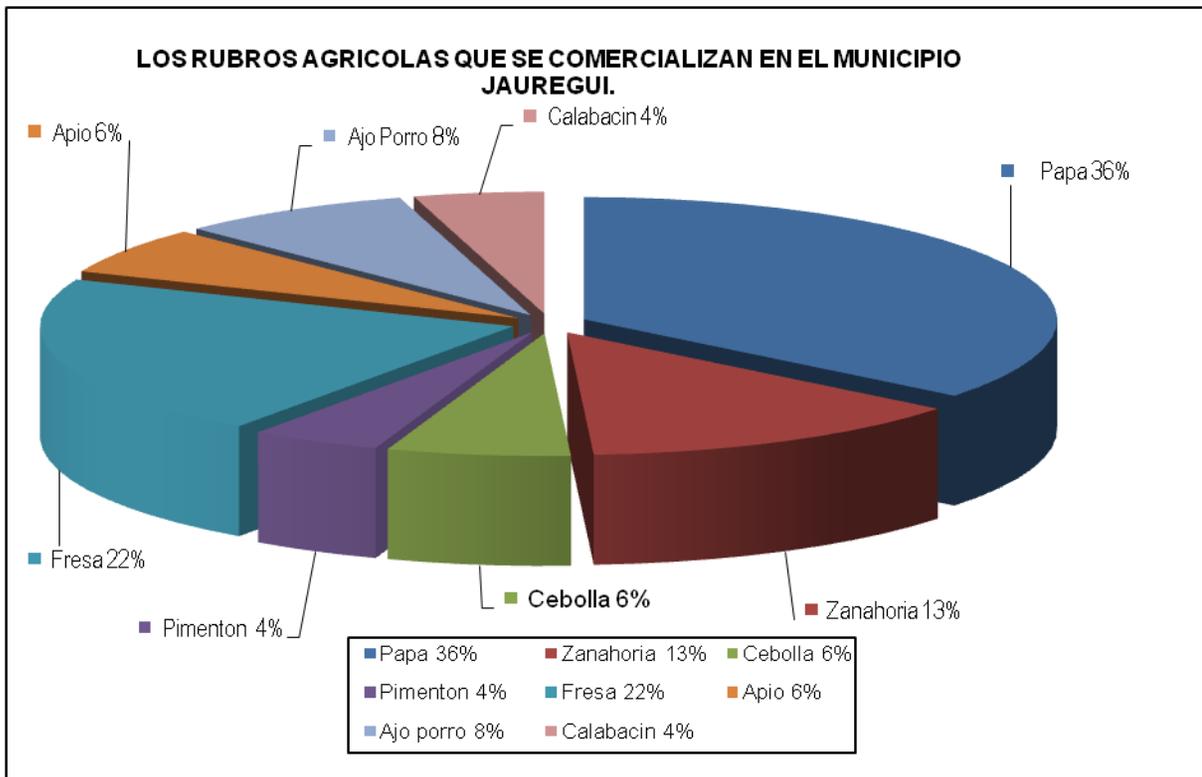


Gráfico 5. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada.

En relación a las repuestas obtenidas en el ítem 5, los encuestados respondieron, cuales eran los productos agrícolas, mas comercializados en la geografía nacional, de manera de ubicarlos a una actividad similar en el clasificador de actividades comerciales en la ordenanza municipal referente a las actividades económicas

La Variable: Estrategias de control y fiscalización.

Dimensión: bases legales

Lleva registros contables de las actividades comerciales que realiza.

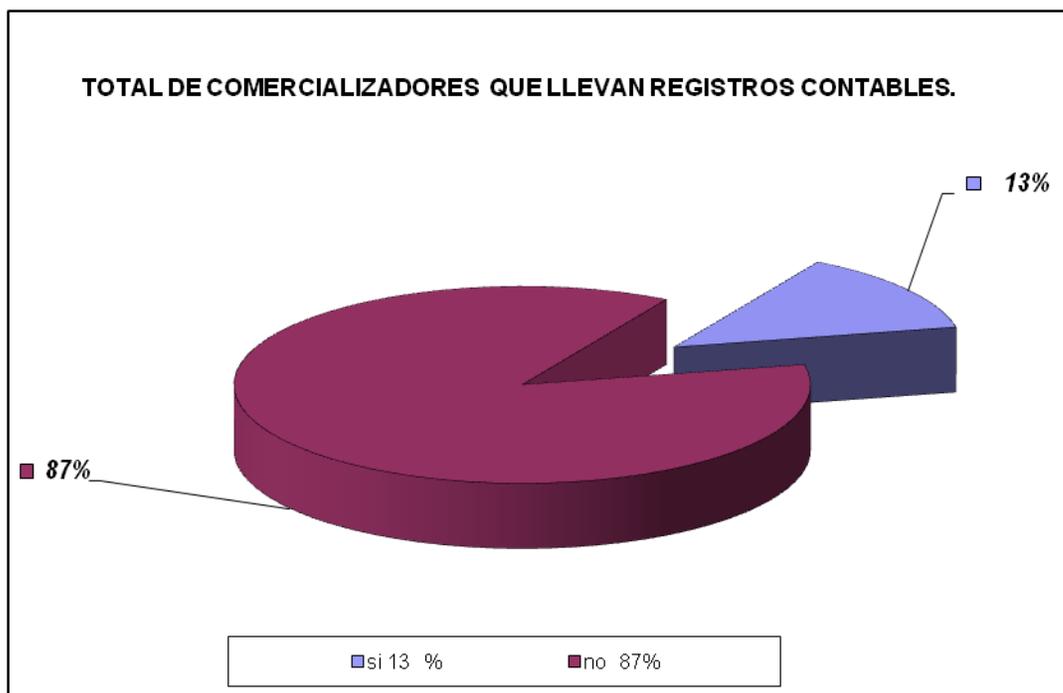


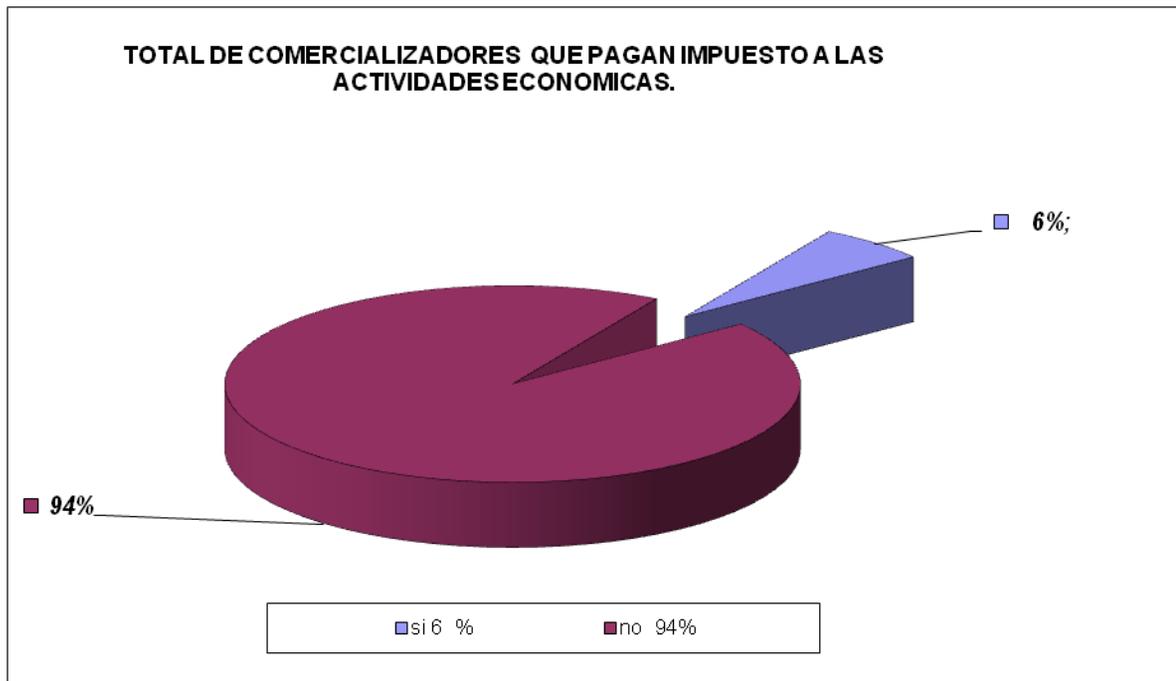
Grafico 6. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

En relacion a las repuestas obtenidas en el items 6, el 87% de los encuestados no disponen de informacion contable que permitan obtener sobre una base razonablemente cierta, el monto de los ingreso brutos, que constituye la base imponible para la determinacion del tributo en estudio.

La Variable: Estrategias de control y fiscalización.

Dimensión: bases legales

Los comercializador que declaren y paga el impuesto sobre las actividades económicas



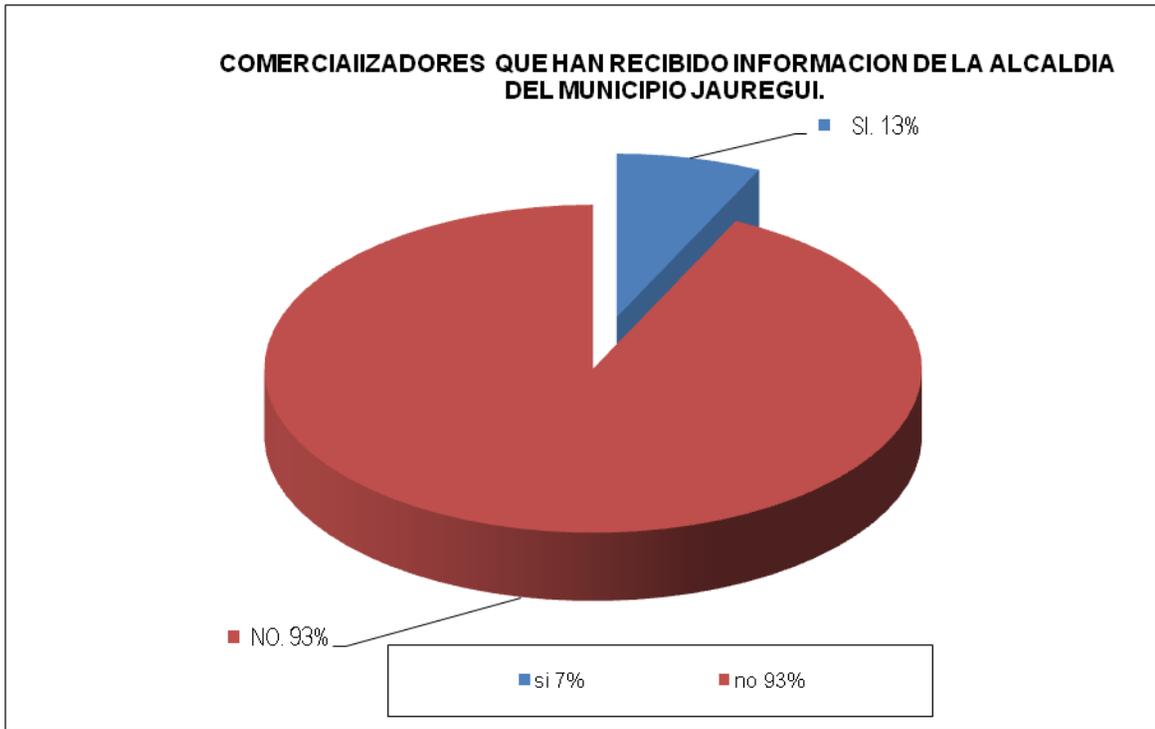
Graficio 7. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

En relacion a las repuestas obtenidas en el items 7, el 94% de los informantes no declaran y en consecuencia no pagan el impuesto a las actividades economicas en el Municipio Jauregui y la municipalidad deja de percibir ingresos de la principal actividad economica generada en el municipio de montaña.

La Variable: Estrategias de control y fiscalización.

Dimensión: bases legales

Campañas realizadas por la Alcaldía del Municipio Jáuregui para la divulgación de este impuesto a las actividades económicas.



Graficio 8. Fuente: Datos tomados de la encuesta aplicada

En relacion a las repuestas obtenidas en el items 8, los encuestados nos informan que el 93% de ellos nuncan han sido informados que deben declarar y pagar este tributo; es decir los entes municipales no se han preocupado por realizar campañas informativas a este sector del comercio y en tal sentido se manifiesta la ineficiencia en generar ingresos propios que ayuden al sostenimiento de las cargas en el municipio.

PROPUESTA PARA LA DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DESEABLES PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS A LOS COMERCIALIZADORES Y DISTRIBUIDORES DE RUBROS AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO JAUREGUI DEL ESTADO TACHIRA.

LA DESCRIPCION GENERAL DE LA PROPUESTA

La presente propuesta para la determinacion de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jauregui, como alternativa de generar ingresos propios a la municipalidad antes mencionada.

Esta propuesta se enmarca en la búsqueda de opciones que permitan al municipio incrementar sus ingresos propios para invertirlos en obras y servicios que mejoren la calidad de vida de sus habitantes como es la vialidad, servicios públicos, salud, etc

Para ello, se presentan los elementos correspondientes a la justificación, marco institucional, finalidad y objetivos de la propuesta, así como la determinación de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Atender las diversas necesidades de los ciudadanos constituye un imperativo para los gobiernos locales, en este caso, para el Municipio del Jauregui representa un reto, como es hacer que los comerciantes que más generan actividad económica dentro del municipio de montaña contribuyan con las cargas de la comunidad, tal cual como se indica en el planteamiento del problema de esta investigación, la población demanda ayuda del gobierno local más cercano, y ante las dificultades deben ofrecer soluciones

efectivas en los casos de solicitar, arreglos de vialidad, servicios publicos, servicios de salud.

Asi la propuesta para la determinacion de las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jauregui, debe representar una opción para mejorar los ingresos propios en el cumplimiento de la Ley organica del Poder Municipal, al constituirse en la formalizacion de aspectos para la obtencion de ingresos propios, sustentados por parte del municipio Jauregui en funcion de elevar el nivel de vida, de forma que se puedan prever los recursos para invertir en la necesidades propias de la comunidad.

MARCO INSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

La propuesta, desde el punto de vista institucional, se enmarca en la Ley Organica del Regimen Municipal, encargada de velar por la gestion del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del pais en cuanto a obtener recursos para satisfacer necesidades. Es competencia del Municipio Jauregui crear dentro de sus estructuras mecanismos que se encarguen de la recaudacion y fiscalizacion de los tributos, para la obtencion de recursos, de acuerdo con el analisis de pertinencia y factibilidad, contribuyan a la efectividad en el cumplimiento de sus funciones.

FINALIDAD DE LA PROPUESTA.

Con esta propuesta se persigue ofrecer a las autoridades de la Municipalidad del Jauregui, elementos orientados para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio, que contribuyan a la obtencion de ingresos propios, con el fin de incrementa el presupuesto Muncipal y este pueda disponer de

recursos para ofrecer a los habitantes de la mencionada zona mejores condiciones de vida.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo General:

Presentar una alternativa para determinar las características deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas del Municipio Jauregui.

Objetivos Específicos:

Definir un método para la determinación de la base imponible del impuesto a las actividades económicas, a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jauregui.

Proponer estrategias que permitan la recaudación y el control del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jauregui.

PROPUESTA PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LOS COMERCIALIZADORES DE RUBROS AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO JAUREGUI.

Las características propuestas para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas.

Con base en el análisis de la información obtenida durante la investigación, así como en el criterio del investigador y a partir del basamento legal, se identificaron dos formas de comercialización: a) intermediarios que compran a productores primarios y venden a los distribuidores; b)

comercializadores que compran a productores primarios o/y intermediarios distribuyendo al resto del país.

Características para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas:

1) Elaborar un registro de comercializadores de productos agrícolas, para ello deberá realizarse un censo que se apoye en la información que dispone el Instituto Nacional de Tierras (INTI).

2) Como requisito para realizar la distribución fuera del Municipio Jáuregui deberá consignar a la Alcaldía una copia de la guía de comercialización expedida por el SICA (Sistema Integrado de Control Agroalimentario).

3) Crear una base de datos que contenga:

3.1) Apellidos, Nombres y número del Rif.

3.2) Los precios de ventas semanales de los productos, para ello se le asignaría al administrador del mercado municipal la recolección de la información.

3.3) El volumen de productos distribuidos a todo territorio nacional según la información contenida en la guía del SICA.

4) En caso de no presentar la declaración en lapso estipulado por la Ordenanza Municipal sobre Actividades Económicas, la información contenida en la base de datos permitirá determinar los ingresos brutos presuntos que constituirán, la base imponible a la cual se aplicara la alícuota prevista el clasificador de actividades económicas de la Municipio Jáuregui.

5) Cuando el valor declarado sea significativamente menor a las cifras presuntas según los informes obtenidos de la base de datos, la administración procederá a realizar una fiscalización a los movimientos bancarios del contribuyente.

6) La alcaldía deberá, crear apoyos de cooperación con la guardia nacional bolivariana en los puntos de control de las alcabalas en las salidas del municipio, se exija que las guías de movilización presenten el sello húmedo de la alcaldía como evidencia de que la respectiva guía ha sido consignada.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El desarrollo de estudio permite establecer como principales conclusiones respecto al tema objeto de investigación lo siguiente:

Los municipios en el ambito de generar ingresos propios estan enfrentando nuevos retos en relacion a convertirse en ciudades sostenibles, generadoras, capaces de impulsar el desarrollo humano y local como estrategia para estimular a los actores locales. Juega un papel importante el poder local teniendo como premisa fundamental, la amplia gama de competencias en lo que respecta a mejorar los servicios publicos, la necesidad de inversion significativa, en la obtencion de recursos para hacer frente al gasto publico municipal.

El poder local debe responder a una serie de circunstancias planteadas por el poder central, en vista, de que este a manifestado claramente su ineficiencia, asi mismo esta en deber de profundizar y consolidandar los procesos de descentralizacion, en cuanto a exigir el traspaso de la competencias de los servicios públicos, la dotacion de recursos y la capacidad de respuesta a los ciudadanos que conforman el municipio.

Es por ello que la aplicación de impuestos a comerciantes y distribuidores de productos agricola, tiene como objetivo fundamental el mejoramiento de la calidad de vida, de manera que se hace necesario asumir una nueva perspectiva de la accion municipal, y gestionar estrategias de control y fiscalizacion.

Las características para la aplicación del impuesto actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas, propuesta como producto de la investigación es lograr soluciones ajustadas a las condiciones específicas de cada contexto.

Para el objetivo específico número uno, referido al análisis de la actividad de comercialización de rubros agrícolas se concluye con base en las opiniones de los informantes, aunque sencilla, se ajusta a la realidad, esta actividad es la más dinámica del municipio de montaña, donde los responsables de ejercerla no están contribuyendo con el gasto público municipal, sometiendo a esta comunidad Jaureguina al retraso y abandono en lo referente al mejoramiento de la vida local de sus ciudadanos.

Para el objetivo específico número dos, lo concerniente a proponer un método para la determinación de la base imponible del impuesto a las actividades económicas, a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jauregui, de acuerdo con las exigencias de la ordenanza municipal se procedió a establecer un procedimiento donde los comercializadores deberán consignar a la Alcaldía una copia de la guía de comercialización expedida por el SICA (Sistema Integrado de Control Agroalimentario, con el fin de controlar los volúmenes de productos que salen del municipio, así mismo el administrador del mercado municipal del Jauregui recolectar el listado de precios de ventas sugeridos de los productos agrícolas con el fin de ir creando la base de datos de cada comerciante, al final del ejercicio fiscal se tendrá la información pertinente de cada comercializador, y el administrador de hacienda disponga de una base imponible presunta, que se pueda cotejar con la que el comerciante presentara para hacer el pago del respectivo impuesto a las actividades económicas.

Para el objetivo específico tres, en lo referente a definir el valor de la alícuota para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de los rubros agrícolas en el Municipio Jauregui, una vez determinados los ingresos brutos, estos constituyen la base imponible a la

cual se aplicara la alícuota prevista el clasificador de actividades económicas de la Municipio Jáuregui.

Para el objetivo específico cuatro, en lo concerniente a proponer estrategias que permitan la fiscalización y el control para la aplicación del impuesto a las actividades económicas para los comercializadores de rubros agrícolas se concluye:

1) Se deberá crear un registro de comercializadores de productos agrícolas, para ello deberá realizarse un censo que se apoye en la información que dispone el Instituto Nacional de Tierras (INTI).

2) Se debe establecer una coordinación entre la Guardia Nacional y la Alcaldía del Municipio Jáuregui con respecto a las guías emitidas por SICA (Sistema Integrado de Control Agroalimentario), a tales fines las alcabalas que operan en las entradas del municipio controlen las guías, revisando que lleven el sello húmedo de la municipalidad para de esta forma se precise al contribuyen a censarse en la división de hacienda.

3) La no presentación de la declaración de los ingresos brutos por parte del contribuyente, con llevara a la aplicación de lo estipulado en la Ordenanza Municipal sobre Actividades Económicas, como es la liquidación de oficio sobre una base cierta o una base presunta. En conclusión cuando la administración municipal considere que los ingresos brutos presentado por el contribuyen son significativamente inferiores a la estimación que la Alcaldía lleva en su registro procederá a realizar una fiscalización a los movimientos bancarios.

RECOMENDACIONES

Una vez desarrolla la investigación y definida las características para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas del municipio Jáuregui, se sugiere a las autoridades municipales del Jáuregui someter la misma a revisión, de manera que en caso de ser aceptada, se proceda a efectuar los trámites pertinentes para la implementación de esta propuesta, sea integrada como parte de la oficina de hacienda, en función de contar con nuevos ingreso, como medio formal para contribuir a elevar la efectividad en la resolución de problemas a la colectividad grítense.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albarran D.(2.004).El manejo de las Finanzas Municipales en el Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo. Trabajo de Grado no publicado para optar al título de Contador Publico.. Universidad de los Andes. Venezuela.
- Andara,L.(2.010) *Poder y Potestad Tributaria*. Mérida, Venezuela. Producciones Editoriales C.A.
- Balestrini, M(2002) *Como se elabora el proyecto de investigación*. Caracas, República Bolivariana de Venezuela. BL Consultores Asociados Servicio Editorial.
- Código Orgánico Tributario (2.001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.305, octubre 17 2.001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.860, diciembre 30 1.999.
- Hurtado,J.(2000) *Metodología de la investigación holística*. Caracas. Instituto de Tecnología Caripito. Fundación de Servicios y Proyecciones para América Latina.(SYPAL)
- Moreno P(2.003). *Estrategias para orientar el proceso de planificación del desarrollo en el Municipio Jáuregui*. Trabajo de Grado de Maestría no publicado. Instituto Pedagógico Rural Gerbasio Rubio. Venezuela
- Moya,E.(2.006) *Elementos de Finanzas Publicas y Derecho Tributario*. Caracas República Bolivariana de Venezuela. Mobilibros.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2.006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.421, abril 21 2.006.
- Revista Venezolana de Ciencias Tributaria (2000). San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira.
- Villegas, J.(2.007) *Derecho Administrativo Municipal*. San Cristóbal Venezuela. Librería y Galería Sin Limite C.A.
- Villegas, H.(2.002) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires Argentina. Depalma.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MODELO DEL INSTRUMENTO APLICADO

Cuestionario: “para determinar las característica deseables para la aplicación del impuesto a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas, en el Municipio Jáuregui”

Presentación:

Respetado informante

El presente cuestionario tiene con finalidad registrar su opinión en relación a las características deseables para la aplicación del impuestos a las actividades económicas a los comercializadores de rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui, el cual tendría como fin principal hacer de la municipalidad un ente que incremente sus ingresos propios para el sostenimientos de las cargas que le generan los ciudadanos.

La información por usted suministrada será tratada con carácter confidencial y solo para uso de la investigación denominada “Impuesto a las actividades económicas aplicado a los comercializadores de los rubros agrícolas en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira”, en el marco del desarrollo de la Especialización de Gerencia Tributaria de la Universidad Católica del Táchira.

Agradezco su colaboración y el tiempo dedicado a responder a este instrumento.

Yndira Marly Rodríguez

CUESTIONARIO

1.-¿Posee Usted depósitos para mantener sus productos agrícolas en el perímetro del Municipio Jáuregui?

Si _____

No _____

2- ¿En qué ciudad vende usted los rubros agrícolas?

3.- ¿Qué Cantidad de Kilos de productos agrícolas, Transporta y Vende Usted semanalmente?

4.- ¿En cuánto estima usted el ingreso bruto semanal generado por la venta de los productos transportados?

5- ¿Cuáles rubros agrícolas comercializa usted?

6.-¿Las actividades comerciales que Ud. desarrolla son registradas en sus libros de contabilidad?

Si _____

No _____

7.- ¿Usted como comercializador de rubros agrícolas paga a la alcaldía del Municipio Jáuregui el impuesto sobre las actividades económicas?

Si _____

No _____

8.- ¿Alguna vez han recibido información referente al impuesto de las actividades económicas por parte de los entes públicos municipales?

Si _____

No _____